BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXVI | Buenos Aires, lunes 29 de enero de 1968 | Número 21.364

RADIODIFUSION

Los actuales titulares de licencia de radiodifusión podrán continuar la explotación de sus emisoras, hasta tanto los nuevos adjudicatarios habiliten las respectivas estaciones.

Buenos Aires, 23 de enero de 1968.

Excelentísimo señor Presidente:

Tengo el honor de dirigirme a V. E. sometiendo a su consideración el proyecto de ley que se acompaña, por el cual se faculta al Poder Ejecutivo para autorizar a los actuales titulares de licencias de radiodifusión a continuar la explotación de sus emisoras, hásta tanto quienes resulten adjudicatarios en el concurso público ya abierto, habiliten sus respectivas estaciones.

El proyecto acompañado tiene por objeto asegurar la continuidad del servicio, evitando la posible paralización de emisoras de radio en el lapso comprendido entre el vencimiento de las licencias actuales y la iniciación de las actividades de los nuevos titulares, a quienes los Pliegos de Bases y Condiciones acuerdan diez y ocho meses de plazo para hacerlo.

Dios guarde a V. E.

Guillermo A. Borda. — Julio A. Teglia.

LEY Nº 17.619 — Buenos Aires, 23 de enero de 1968.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — El Poder Ejecutivo autorizará a los actuales titulares de licencias de radiodifusión a continuar, a título precario, la explotación de sus emisoras, hasta tanto quienes resulten adjudicatarios en el concurso público en trámite, habiliten las correspondientes estaciones en las condiciones y plazos previstos en los Pliegos de Bases y Condiciones.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Guillermo A. Borda.

EMPLEADOS

SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO. — **Será abonado en dos cuotas: el 30|6 y 31|12, respectivamente.**

Buenos Aires, 23 de enero de 1968.

Excmo. señor Presidente:

Tengo el honor de dirigirme a V. E. elevando a su consideración un proyecto de ley por el cual se establece el pago de la retribución denominada sueldo anual complementario en dos cuotas: la primera de ellas el día 30 del mes de junio y la segunda el día 31 del mes de diciembre de cada año.

Hasta el momento las diversas disposiciones legales que establecen la obligatoriedad del pago del citado sueldo anual complementario, fijan su abono en una sola cuota el día 31 de diciembre de cada año.

La modificación que se propicia no afecta en modo alguno el derecho reconocido a los beneficiarios ni la cantidad final resultante.

La única variante que se introduce es, pues, la referente al momento de su pago.

La innovación encuentra fundamento serio en dos finalidades: satisfacer los intereses individuales de los beneficiarios y los de la comunidad. En efecto, se concreta más cercanamente, en la parcialidad correspondiente, la efectivización del cobro de esa retribución, diferida, hasta ahora, a la terminación del año calendario; además, por la actual coyuntura económica, el pago en dos cuotas se convierte en factor correctivo salarial, lo que permitirá solventar necesidades de consumo, inversión o ahorro.

El pago total de un sueldo extra en todas las actividades de la producción, constituye un elemento distorsionante, de repercusión perjudicial en los costos y, como tal, modifica temporal y artificialmente el precio de los bienes y servicios; dicha distorsión se agrava, además, por la circunstancia de la refinanciación a que se recurre normalmente para abonar en una sola cuota el sueldo anual complementario, provocando un aumento de los medios de pagos y los intereses consecuentes.

Esa mayor flexibilidad propiciada respecto del pago tiende a atenuar aquellas consecuencias que repercuten negativamente en el sistema económico-financiero.

Ante la perspectiva cierta de una economía equilibrada, corresponde atender a todos los factores que artificiosamente puedan alterarla.

Dios guarde a V. E.

Adalbert Krieger Vasena. — Rubens G. San Sebastián.

LEY Nº 17.620 — Buenos Aires, 23 de enero de 1968.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — El sueldo anual complementario, en la actividad privada, administración pública central y descentralizada, empresas del Estado, empresas mixtas y empresas de propiedad del Estado, será abonado en dos cuotas: la primera de ellas el día 30 del mes de junio y la segunda el día 31 del mes de diciembre de cada año.

Artículo 2º — El importe a abonar por cada semestre será igual a la doceava parte del total de las retribuciones devengadas en dichos lapsos.

Artículo 3º — Las disposiciones de la presente ley no serán de aplicación cuando las normas legales respectivas autoricen a abonar el sueldo anual complementario como integrando la retribución mensual, diaria u horaria.

Artículo 4º — Declárase de orden público las prescripciones de la presente ley.

Artículo 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Adalbert Krieger Vasena.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Presupuesto.

DECRETO Nº 6.960. — Buenos Aires, 22 septiembre de 1967.

VISTO lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley Nº 17.130, del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 1967, y

CONSIDERANDO:

Que en el presente proyecto se han introducido las modificaciones necesarias para hacer efectivo al personal de la Junta Nacional de Granos, el aumento salarial acordado oportunamente siguiendo la orientación que en la materia ha dispuesto este Poder Administrador, para la Administración Pública Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el presupuesto para el Ejercicio 1967 de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería — Junta Nacional de Granos, el que queda fijado en la suma de Once Mil Setecientos Noventa y Un Millones Ciento Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 11.791.184.600.—), de conformidad con el siguiente resumen y según detalle de las planillas anexas:

	En *miles* de m$n.
Sección 1ª — Erogaciones Corrientes	11.064.409,6
Finalidad 6 — Desarrollo y Fomento de la Economía	11.064 409,6
Sector 2 — Gastos de Operación	8.651.381,2
Inciso 21 — Personal	5.450.241,2
Inciso 22 — Bienes y Servicios no Personales	3.201.140,0
Sector 3 — Transferencias	2.413.028,4
Inciso 31 — Al Sector Público	2.347.778,4
Inciso 33 — Al Sector Privado	65.250,0
Sección 6ª — Erogaciones de Capital	726.775,0
Finalidad 6 — Desarrollo y Fomento de la Economía	726.775,0
Sector 7 — Inversiones	726.775,0
Inciso 71 — Bienes	176.775,0
Inciso 72 — Trabajos Públicos	550.000,0
SUB-TOTAL GENERAL	11.791.184,6
A Deducir: Economías a realizar	589.559,2
TOTAL GENERAL	11.201.625,4

Art. 2º — Fíjase el Cálculo de Recursos correspondiente al Ejercicio 1967, afectado a las Secciones 1ª y 6ª, recursos de Organismos Descentralizados, específicos, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos, Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería Nº 31, Junta Nacional de Granos Nº 36, de conformidad con el detalle obrante en planilla anexa y de acuerdo al siguiente resumen:

	En miles de m$n.
Recursos específicos	11.791.184,6
Contribuciones del Tesoro Nacional	—.—
	11.791.184,6

Art. 3º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y a la Junta Nacional de Granos a afectar los créditos de las partidas globales de sueldos sin sujeción a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto — Edición 1943).

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tome conocimiento el Tribunal de Cuentas de la Nación y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Rafael García Mata. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Normas para el despacho de telegramas y demás comunicaciones internacionales redactadas en lenguaje secreto conforme a códigos y claves privadas.

DECRETO Nº 97 — Bs. As., 23/1/68.

VISTO el presente expediente, letra S. C., número 48261, año 1967, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, referente a la reglamentación de los telegramas redactados en lenguaje secreto, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1º del Decreto 4.204, del 24 de mayo de 1963, se estableció el depósito previo de las claves privadas que se utilizan para redactar en lenguaje secreto los telegramas y demás comunicaciones telegráficas internacionales de y para el país;

Que por Decreto 6.095, del 24 de julio de 1963, se modificó dicho procedimiento, eximiendo del depósito previo a Instituciones Bancarias y Empresas Comerciales o Industriales que lo soliciten;

Que el depósito previo de las claves privadas y su custodia por parte de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, no es conducente al contralor y fiscalización de la expedición de telegramas redactados en lenguaje secreto;

Que la modificación eximiendo de aquel requisito solamente a quienes lo soliciten, configura dos procedimientos para una misma finalidad;

Que razones de interés nacional obligan a adoptar el procedimiento más adecuado, ajustando sus disposiciones para el más viable y efectivo contralor de los despachos telegráficos internacionales redactados en lenguaje secreto;

Que medidas elementales para la seguridad nacional indican que la Secretaría de Estado de Comunicaciones debe estar en condiciones de conocer el texto de todos los despachos privados, para comprobar si su contenido y significado no contrarían disposiciones en vigencia;

Que el proceder se ajusta a lo establecido en el artículo 18º, inciso 3) del Reglamento Telegráfico Internacional (Revisión Ginebra 1958) aprobado y puesto en vigencia por Decreto Nº 604, del 18 de enero de 1930;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Los telegramas y demás comunicaciones internacionales redactados en lenguaje secreto conforme a códigos y claves privadas, serán aceptados o entregados a los interesados que hayan gestionado y obtenido el permiso previo en la Secretaría de Estado de Comunicaciones.

Art. 2º — Los telegramas y demás comunicaciones telegráficas internacionales cuyos textos estén redactados en códigos universalmente conocidos, deberán llevar en el prámbulo la identificación del mismo.

Art. 3º — Al objeto indicado en el artículo 1º, la Secretaría de Estado de Comunicaciones exigirá la presentación de la clave y un libro para registro de los telegramas a emitir, los que habilitará mediante sello y firma, siendo éstos los únicos elementos autorizantes que los permisionarios mantendrán en su poder y que estarán sujetos obligatoriamente a inspecciones periódicas que la citada Secretaría realice en función de contralor.

Art. 4º — Quedan eximidos de lo dispuesto en los artículos 1º, 2º y 3º los telegramas de Estado, así como los de funcionarios a quienes las leyes, tratados y convenios les acuerden tal franquicia.

Art. 5º — La Secretaría de Estado de Comunicaciones formulará la reglamentación pertinente e impartirá las instrucciones del caso a las compañías de servicio internacional, fijando asimismo el plazo para que los interesados cumplimenten este decreto.

Art. 6º — Derógense los Decretos 4.204/63 y 6.095/63.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Julio A. Teglia.

Secretaría de Seguridad Social

EMPLEADOS

Cesantía

DECRETO Nº 9.516 - Bs. As., 28|12|67

VISTO el Expediente Nº 390|67, del registro de la Secretaría de Estado de Seguridad Social; y

CONSIDERANDO:

Que el ex agente de la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Independientes, don Ricardo Salvador Pepe, interpone recurso jerárquico contra la resolución Nº 92, de fecha 27 de marzo del corriente año, dictada por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social, que dispuso la cesantía del nombrado;

Que la medida de que se agravia el recurrente fue adoptada por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social en función de lo establecido por la Ley 17.158;

Que dicha ley fue dictada con el objeto de lograr el reordenamiento de los organismos nacionales de previsión, depurando los cuadros del personal en todas sus jerarquías, a fin de procurar una administración ágil, eficiente y honesta;

Que por lo expuesto, y lo informado por la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Independientes, procede desestimar el recurso jerárquico deducido en autos, y ratificar el pronunciamiento dictado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social respecto del presentante;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desestímase el recurso jerárquico deducido por don Ricardo Salvador Pepe contra la resolución número 92 de fecha 27 de marzo del corriente año, dictada por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social, que en el ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 17.158 dispuso la cesantía del nombrado, y ratifícase la mencionada resolución.

Art. 2º El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Alfredo M. Cousido.

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION GENERAL DE PRESTAMOS PERSONALES Y CON GARANTIA REAL

Desestímase un reclamo.

DECRETO Nº 9.521 — Bs. As., 28|12|67

VISTO el expediente Nº 925|67 del registro de la Secretaría de Estado de Seguridad Social, en el que la señorita Nélida Angélica Vázquez, ocupante de la unidad "A" del octavo piso del inmueble sito en la calle Piedras número 837|43 de la Capital Federal, solicita se deje sin efecto la adjudicación que de dicho departamento hizo la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real a favor de la señora María Olga Inés Lucuix de Ward; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 1º del decreto 2.126|61 y lo reiteradamente dictaminado por la Procuración del Tesoro de la Nación, corresponde en el presente caso seguir el trámite del recurso jerárquico con respecto a. reclamo formulado por la recurrente;

Que la recurrente funda su reclamo en una cesión de derechos que sobre la unidad de referencia le hizo la señora Nélida Peralta de Rossi, beneficiaria de la solicitud previa Nº 197.736;

Que en expediente 14.813 (Asuntos Varios), la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real, por resolución Nº 24 de fecha 17 de febrero de 1966, aceptó la renuncia expresa que de su derecho de opción de compra de la mencionada unidad efectuara la preadjudicataria antes nombrada, pero no hizo lugar en cambio a la cesión o transferencia del mismo en favor de la reclamante, como se pretendía, y lo acordó a la señora María Olga Inés Lucuix de Ward;

Que el procedimiento seguido por la citada Dirección General se ajusta a derecho, por cuanto según lo establecen el artículo 8º, inc. d) del reglamento de fecha 23 de septiembre de 1958, que rige las operaciones colectivas financiadas por aquella Repartición, el decreto 2.742|64 y las resoluciones Nros. 56|66 y 131|66, la opción de compra de que era titular la señora Peralta de Rossi no podía ser objeto de cesión ni de transferencia, por ningún concepto;

Que en concordancia con dicha prohibición, el artículo 9º del reglamento antes mencionado dispone que cuando la opción de compra de cualquiera de los afiliados interesados fuera declarada caduca por desestimiento de su titular, el reemplazante será designado por la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real, y el artículo 2º de la resolución Nº 131|66 determina que no se autorizarán transferencias para cubrir las vacantes que se pudieran producir;

Que por tanto, la señora Peralta de Rossi no pudo legítimamente ceder un derecho cuya transferencia estaba expresamente prohibida por las disposiciones legales citadas (art. 1444 del Código Civil), careciendo la recurrente de todo título sobre la unidad en cuestión, puesto que la transmisión en que se pretende fundarlo es nula y sin valor legal;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Desestímase el reclamo formulado por la señorita Nélida Angélica Vázquez, contra la resolución número 24, de fecha 17 de febrero de 1966, dictada por la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real en expediente Nº 14.813 (Asuntos Varios).

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Seguridad Social a sus efectos.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Alfredo M. Cousido.

Ministerio del Interior

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 9.474 — Bs. As., 28|12|67

VISTO que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 17.063, el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, solicita la correspondiente autorización para celebrar contrato de locación de servicios con la señorita Lidia Eloísa Samos; y

CONSIDERANDO:

Que la aludida agente cumplirá tareas de dactilógrafa y generales de oficina, en el Departamento de Enseñanza de las Ciencias, dependiente del citado Organismo;

Que en razón de la importancia de la labor a cargo del mencionado Departamento es imprescindible contar con los servicios de personal idóneo en tales menesteres;

Que en tal sentido y de acuerdo a la selección de postulantes realizada, la señorita Samos, reúne las condiciones de capacitación que hacen al mejor logro de su cometido;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, a celebrar contrato de locación de servicios con la señorita Lidia Eloísa Samós (C. I. Nº 5.841.474), a partir del día 23 de octubre de 1967 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, quien se desempeñará en la ejecución de tareas de dactilografía y generales de oficina, en el Departamento de Enseñanza de las Ciencias, dependiente del mencionado Organismo, con una retribución mensual de m$n. 21.650.

Art. 2º — Imputar el gasto que demande el cumplimiento de lo determinado en el artículo precedente, a las partidas específicas del presupuesto asignado al Consejo NNacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, para el ejercicio 1967.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas y al Tribunal de Cuentas de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda.

Ministerio del Interior

EMPLEADOS

Licencia.

DECRETO Nº 9.475 — Bs. As., 28|12|67

VISTO el Expediente Letra EN. número 60|67 de la Comisión Nacional de Energía Atómica, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 300 de fecha 29 de noviembre de 1967, el Directorio de la mencionada Comisión Nacional propicia la concesión de dieciséis (16) meses de licencia con goce de haberes al agente AC-11 Ingeniero David Gregorio Parkansky de la misma, a fin de que se traslade a Francia para realizar trabajos de investigación en la especialidad "Transferencias Calóricas en Reactores" en el Centro de Estudios Nucleares de Grenoble, utilizando una beca que le otorgara el Gobierno de dicho país;

Que la Resolución citada ha sido dictada en uso de las facultades que el Artículo 9º, apartado 12, inciso c) del Decreto - Ley Nº 22.498|56 concede al Directorio de la Comisión Nacional de Energía Atómica y responde al interés nacional establecido en el Artículo 1º del Decreto Nº 7.006|60;

Que en consecuencia y atento lo determinado en el Decreto Nº 4.016|67,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Concédense dieciséis (16) meses de licencia con goce de haberes al Agente AC-11 Ingeniero David Gregorio Parkansky (Cl. 1938 — M. I. 4.277.744 — D. M. Bs. As. — C. I. 3.948.821 de la Policía Federal), a fin de que se traslade a Francia para realizar trabajos de investigación en la especialidad "Transferencias Calóricas en Reactores" en el Centro de Estudios Nucleares de Grenoble, utilizando una beca que le otorgara el Gobierno de dicho país

Art. 2º — Se autoriza a invertir en concepto de complemento de beca hasta la suma en pesos moneda nacional equivalente a cuatrocientos dieciséis dólares estadounidenses con noventa y cinco centésimos (u$s. 416,95) por el primer mes; la cantidad de doscientos sesenta y seis dólares estadounidenses con noventa y cinco centésimos (u$s. 266,95) mensuales por el término de catorce (14) meses y la suma única de mil doscientos veinte dólares estadounidenses (u$s. 1.220.—) para exceso de equipaje y carga. Dichos gastos, como así también el que origine el pago de pasajes de ida para el becario y de ida y vuelta para su señora esposa, se imputarán a las partidas que oportunamente se arbitren en el presupuesto de la Comisión Nacional de Energía Atómica para los Ejercicios 1968 y 1969.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda.

Ministerio del Interior

EMPLEADOS

DECRETO Nº 9.476 — Bs. As. 28|12|67.

VISTO que la Secretaría de Difusión y Turismo de la Presidencia de la Nación ha procedido a rescindir el contrato de locación de servicios personales que celebrara la Secretaría de Prensa con el señor Juan Bautista González Saborido, aprobado oportunamente por Decreto Nº 4.832|66, y

CONSIDERANDO:

Que la denuncia del contrato se ha efectuado por telegrama colacionado, conforme con lo previsto en la cláusula 2ª de aquél, lo que resulta legítimo y ajustado a derecho;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la denuncia del contrato de locación de servicios personales celebrado entre la Secretaría de Prensa y D. Juan Bautista González Saborido (M. I. Nº 4.246.718), con fecha 29 de diciembre de 1966 y aprobado por Decreto Nº 4.832|66, debiendo considerárselo rescindido a partir del 1º de enero de 1968.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda.

Secretaría de Energía y Minería

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 9.527 — Bs. As., 28|12|67.

VISTO nuevamente el expediente Nº 720.360|67 del registro de la Secretaría de Estado de Energía y Minería, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto 7839|67 recaído en el citado expediente se ha autorizado al señor Administrador General de Agua y Energía Eléctrica para trasladarse en comisión de servicio a la República del Perú, a fin de atender el cometido que el mismo establece;

Que se propone ahora, sin alterar el término de duración de la comisión aludida fijado en hasta doce (12) días ni los viáticos aprobados, se faculte al nombrado funcionario para asistir a algunas de las sesiones del Comité de Integración Eléctrica Regional (CIER) a celebrarse en la República del Paraguay entre el 20 y 25 de noviembre, y también para aceptar una invitación efectuada por el Gobierno del Estado de San Pablo (Brasil) para conocer importantes realizaciones y aspectos vinculados a prestaciones similares a las que tiene a su cargo la citada Empresa del Estado;

Que las razones de conveniencia expuestas para fundamentar la medida que se propicia, hacen aconsejable prestar la conformidad requerida;

Por ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al señor Administrador General de Agua y Energía Eléctrica, Ingeniero D. Jorge Alberto Pegoraro (C. 1915, M. I. 560.369, D. M. 4), a trasladarse a la República del Paraguay y a la República del Brasil, durante el término de la comisión aprobada por Decreto Nº 7839 de fecha 23 de octubre ppdo., sin alterar el lapso de duración de ésta ni los viáticos fijados por dicha disposición legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto, y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Minería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Nicanor E. Costa Méndez. — Luis María Gotelli

Secretaría de Comunicaciones
MISION OFICIAL

DECRETO Nº 9.531 — Bs. As., 28|12|67

VISTO el presente expediente letra S. C. número 41.811, año 1967, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones por el cual se gestiona la autorización para que el ingeniero de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones D. Efraín Scheinfeld (L. P. Nº 76200) pueda trasladarse a Francia e Italia, a efecto de la recepción en fábrica de los equipos pertenecientes al radioenlace Buenos Aires - Pico Truncado, de procedencia de la Comagnie Generale Telegraphie Sans Fil S. A. (Francia) y General Telephone Electronics International Incorporated (Italia), conforme a cláusulas del contrato suscripto oportunamente y,

CONSIDERANDO:

equipos ya fabricados y a la vez adquirir experiencia en los mismos, todo lo cual asegura su mejor control y conocimiento;

que por otra parte posibilita reunir con suficiente anticipación la documentación técnica necesaria para su posterior utilización en el país, en ocasión de instalarse los equipos;

que de acuerdo con lo convenido con las compañías proveedoras, quedan a cargo de las mismas los gastos de pasajes y estadías;

Por ello, y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ingeniero de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones D. Efraín Scheinfeld (L. P. Nº 76200 - M. I. Nº 5.466.405, D. M. 24), por las razones expuestas precedentemente, a trasladarse a Francia e Italia, a efecto de la recepción en fábrica de los equipos adquiridos para el radioenlace Buenos Aires - Pico Truncado.

Art. 2º — El plazo de duración de esta emisión será de aproximadamente Sesenta (60) días, a partir del 27 de noviembre de 1967 dejándose establecido que el cumplimiento del presente decreto no causará erogación alguna para el Estado.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Nicanor E. Costa Méndez — Julio A. Teglia

Secretaría de Comunicaciones
EMPLEADOS
Recurso jerárquico

DECRETO Nº 9.532 — Bs. As., 28|12|67

VISTO este expediente Nº 111|694, letra S. C., año 1960, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, en el cual se dictó el 4 de mayo de 1967, la Resolución Nº 686, S. C. (S), cuyo artículo primero dispone, por los motivos allí expresados, la cesantía del auxiliar José María Ferrari (LP. 37.348) y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 1.076 S.C. (S), recaída el 27 de junio de 1967, no se hizo lugar al pedido de revocatoria interpuesto por el nombrado, por cuanto en su presentación no aportaba razones que hicieran variar los fundamentos de la medida contra la que recurría, por lo cual presentó recurso jerárquico;

Que si bien el señor Secretario de Estado de Comunicaciones, posee la facultad delegada de resolver toda cuestión que haga al régimen legal sobre posición de revista administrativa de sus empleados, es este Poder Ejecutivo quien mantiene el control de legitimidad destinado a resguardar el imperio de la legalidad de los actos de la Administración que involucren decisiones cuya competencia originaria le atribuye la Constitución Nacional, razón por la cual se considera procedente abocarse al estudio del recurso jerárquico de referencia;

Que en su expresión de agravios, Ferrari apela la sanción de cesantía que se le impusiera, no suministrando en definitiva, nuevos elementos de juicio que permitan modificar dicha medida, pues expone argumentos que ya fueron tenidos en cuenta en oportunidad de considerarse su conducta, y en cuanto a la impugnación que formula en contra de dicho juzgamiento, debe destacarse que es facultad del Poder Administrador efectuarlo independientemente del que se realiza en sede judicial, basado en las respectivas normas legales disciplinarias, por lo cual resulta evidente entonces, que su conducta ha sido objetivamente, susceptible de originar la desconfianza de sus superiores en lo atinente a su corrección en la prestación del servicio y fuera de él, y por ende, su separación del cargo no puede calificarse como arbitraria;

Que en virtud de los fundamentos precedentemente reseñados, corresponde no hacer lugar a la presentación de que se trata.

Por tanto, y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — No hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por el auxiliar José María Ferrari (L. P. 37.348), en contra de lo dispuesto por el artículo primero de la Resolución Nº 686 S. C. (S), dictada en autos por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones, el 4 de mayo de 1967, quedando firme, en consecuencia, dicha resolución y expedita la vía judicial, en virtud de haberse agotado todos los recursos administrativos previstos por la ley.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior, y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Julio A. Teglia.

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad
EMPLEADOS
Licencia.

DECRETO Nº 9.512 — Bs. As., 28|12|67.

VISTO el Expediente Nº 54.970|63 del Consejo Nacional de Protección de Menores por el que el ex-agente Clase C — Grupo IV, doctor Gerardo Arturo Cecchini solicita que la licencia que le fuera acordada mediante Resoluciones Nros 1.435|63 y 1.310|64 de ese Consejo Nacional a mérito de las disposiciones contenidas en el artículo 28º del Régimen de Licencias, Justificaciones y Permisos, aprobado por Decreto Nº 8.567|61, sea considerada conforme a la norma del artículo 29º de dicho texto legal, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente obran comprobantes sobre realización por parte del citado agente de diversos estudios considerados de interés nacional por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas;

Que si bien el causante el 1º de octubre de 1964 dejó de pertenecer al plantel de personal del Consejo Nacional de Protección de Menores, continúa vinculado con la Administración Pública Nacional a través del cargo que desempeña en la Dirección Nacional de Sanidad Escolar, dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación.

Que asimismo el citado agente tuvo una real prestación de servicios de un (1) año;

Que en consecuencia, procede acceder a lo que solicita por cuanto se dan los requisitos establecidos en el artículo 29º del citado régimen aprobado por Decreto Nº 8.567|61;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Considérase en uso de licencia con goce de sueldo durante el período comprendido entre el 1º de setiembre de 1963 y el 30 de setiembre de 1964, al ex-agente Clase C — Grupo IV del Consejo Nacional de Protección de Menores, Dr. Gerardo Arturo Cecchini (M. I. 4.151.541 — C. I. 3.413.060 de Pol. Fed.) a mérito de lo dispuesto en el Art. 29º del Decreto Nº 8.575|61.

Art. 2º — El agente mencionado en el artículo anterior deberá presentar ante el señor Delegado del Secretario de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad en el Consejo Nacional de Protección de Menores un trabajo sobre la materia abordada durante su permanencia en el extranjero.

Art. 3º — Establécese que la vinculación del agente citado en el artículo 1º del presente decreto con la Administración Pública Nacional se mantendrá a través de la Dirección Nacional de Sanidad Escolar, dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, donde continúa revistando.

Art. 4º — Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo decretado se imputarán a los fondos que a ese fin se arbitren para el pago de gastos caídos en Ejercicios Vencidos del presupuesto del Consejo Nacional de Protección de Menores.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y del Interior y firmado por los señores Secretarios de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad y de Cultura y Educación.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Raúl Puigbó

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECTOR NACIONAL
ALFREDO M. GITELLI

DIRECTOR DEL BOLETIN OFICIAL
MANUEL ROSENDO FERNANDEZ

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 - División Personal T. E. 41-4304
División Public. T. E. 89-4760 (provisorio) - Avisos y Suscripciones T.E. 41-2525
División Legislación T. E. 41-5485 - Mesa de Entradas T. E. 42 1011
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 - Facturación T. E. 41-3344

SUMARIO

EDICION DEL DIA 29|1|68 (56 págs.) — PRECIO DEL EJEMPLAR $ 5.— %

AL PUBLICO

Se hace saber que, con motivo del receso administrativo dispuesto por la Dirección Nacional del Registro Oficial durante el mes de enero, ha sido modificada la presentación del Boletín Oficial, el que aparecerá nuevamente con sus respectivas secciones a partir del 5 de febrero próximo.

La Dirección Nacional

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

EMPLEADOS

Ratifícanse resoluciones designando personal.

DECRETO Nº 7.151 — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1967

VISTO lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de diversas resoluciones y "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional, se dispusieron designaciones de personal para desempeñarse en el Consejo Nacional de Protección de Menores, que depende de la referida Secretaría de Estado;

Que el personal así designado resulta de imprescindible necesidad para cumplir distintas funciones y tareas que se desarrollan en los Institutos integrantes del mencionado Consejo Nacional y en vacantes no afectadas por el régimen de congelación de cargos;

Que, en consecuencia, frente a las circunstancias señaladas que hacen mérito para dar por cumplimentadas las prescripciones que establece la Ley número 17.063, procede disponer de conformidad ratificando las referidas designaciones;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse las Resoluciones Nros. 123, 125, 126 y 140, dictadas en jurisdicción del Consejo Nacional de Protección de Menores, por las que se designa a diverso personal que se menciona en planilla anexa al presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Raúl Puigbó.

ANEXO

Designaciones ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional efectuadas en la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad y en jurisdicción del Consejo Nacional de Protección de Menores

Resolución	Fecha	
123	29|6|67	Se nombra a Da. Aurora Delgado de Moreno (Libreta Cívica 7.020.321) en la función de celadora en el Instituto "Doctor Carlos de Arenaza", en la Clase D - Grupo VII, en una vacante originada por haberse limitado una designación anterior.
123	29|6|67	Se nombra a Da. Juana Moreyra de Roquete (Libreta Cívica 2.810.898) en la función de celadora en el Instituto "Doctor Carlos de Arenaza", en la Clase D - Grupo VII, en una vacante originada por haberse limitado una designación anterior.
125	28|6|67	Se nombra a Da. Carmen Cecilia Arroyo de Rieder (Libreta Cívica 235.091) en la función de Jefa de Estudios en el Instituto "Carlos Pellegrini", como maestra de adultos (interina) con cargo en el índice 19 (Docente) y en una vacante originada por haberse limitado una designación anterior.
126	28|6|67	Se nombra a D. Fernando César Eduardo Brena (Matrícula Individual 4.470.544) en la función de Jefe de Estudios en el Instituto "Carlos Pellegrini", como maestro de adultos (interino) con cargo en el índice 19 (Docente) y en una vacante originada por haberse dejado sin efecto una designación.
123	29|6|67	Se nombra a D. Juan José Rodoni (M. I. 4.922.012) en la función de sereno (reemplazante) en el Instituto "Ricardo Gutiérrez", en la Clase E - Grupo VII y en una vacante originada por licencia sin goce de sueldo.
140	30|6|67	Se nombra a D. Eduardo Tomás (M. I. 264.471) en la función de Subayudante en el Instituto "Doctor Luis Agote", con cargo a la partida principal 33, subprincipal 649 y en una vacante originada por cesantía.

Se deja constancia que la cubertura de todas estas vacantes resultan imprescindibles para el normal funcionamiento de los referidos Institutos, dependientes del Consejo Nacional de Protección de Menores.

DECRETO Nº 7.155 — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1967

VISTO lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de diversas resoluciones "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional, se dispusieron designaciones de personal para desempeñadas en el Consejo Nacional de Protección de Menores, dependiente de la mencionada Secretaría;

Que el personal designado resulta de imprescindible necesidad para cumplir distintas funciones y tareas que se desarrollan en las dependencias e institutos integrantes del mencionado Consejo Nacional;

Que, en consecuencia, frente a las circunstancias señaladas, que hacen mérito para dar por cumplimentadas las prescripciones que establece la Ley Nº 17.063, procede disponer de conformidad ratificando las referidas designaciones;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse las Resoluciones Nros. 149, 186\|7, 208\|10, 218\|20, 222\|23, 235, 240, 248, 250\|51, 253\|54, 256\|63 y 267, dictadas en jurisdicción del Consejo Nacional de Protección de Menores, por las que se designa a diverso personal que se menciona en planilla anexa al presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Raúl Puigbó.

ANEXO

Designaciones ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional efectuadas en la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad y en jurisdicción del Consejo Nacional de Protección de Menores

Resolución	Fecha	
149	3|7|67	Se nombra a Da. Leonor Celia Giozzi (L.C. Nº 7.171.488) en la función de celadora en el Instituto "Nuestra Señora de Fátima", en la Clase D - Grupo VII y en una vacante originada por renuncia.
149	3|7|67	Se nombra a Da. María Cristina Fisch (L. C. número 4.792.643) en la función de celadora en el Instituto "Nuestra Señora de Fátima", en la Clase D - Grupo VII y en una vacante originada por promoción.
149	3|7|67	Se nombra a Da. Hortensia Elena Musa (L. C. número 2.011.432) en la función de celadora en el Instituto "Nuestra Señora de Fátima", en la Clase D - Grupo VII y en una vacante originada por renuncia.
187	6|7|67	Se nombra a Da. Beatriz Elsa Racsov (L. C. número 3.590.170) en la función de bibliotecaria (interina) para desempeñarse en la Biblioteca Especializada y Centro de Información Bibliográfica del Consejo Nacional de Protección de Menores, con cargo en el índice 19 (docente) y en una vacante originada por renuncia.
149	3|7|67	Se nombra a Da. Irene Rosa Galli (L. C. 4.542.939) en la función de auxiliar administrativa en el Instituto "Nuestra Señora de Fátima", como reemplazante, en la Clase D - Grupo VI y en una vacante originada por licencia sin sueldo.
208	7|7|67	Se nombra a D. Arnoldo Kitzis (M. I. 4.066.506) en la función de maestro especial (interino) en el Instituto "Doctor Luis Agote", con cargo en el índice 17 (docente) y en una vacante originada por limitación de servicios.
209	7|7|67	Se nombra a Da. Marta Papini de Lavezzari (Libreta Cívica Nº 3.485.185) en la función de maestra de grado de Escuela-hogar en el Instituto "Nuestra Señora de Fátima", con carácter interino, con cargo en el índice 23 (docente) y en una vacante originada por renuncia.
186	6|7|67	Se nombra a Da. Ana Nélida Manzi de Foglia (L. C. número 3.712.717) en la función de maestra de grado de Escuela-Hogar (suplente) en el Instituto "Saturnino E. Unzué", con cargo en el índice 23 (docente) y en una vacante originada por licencia artículo 11.
210	10|7|67	Se nombra a Da. Mirtha Luján Tacchini (L. C. número 5.643.025) en la función de maestra de grado de Escuela-Hogar (interina) en el Instituto "Saturnino E. Unzué", con cargo en el índice 23 (docente) y en una vacante originada por limitación de servicios.
210	10|7|67	Se nombra a Da. María Teresa Allevi Beresiarte (L. C. 4.593.255) en la función de maestra de grado de Escuela-Hogar (interina) en el Instituto "Saturnino E. Unzué", con cargo en el índice 23 (docente) y en una vacante originada por limitación de servicios.
210	10|7|67	Se nombra a Da. Susana Barrenechea (L. C. 5.398.605) en la función de maestra de grado de Escuela-Hogar (interina) en el Instituto "Saturnino E. Unzué", con cargo en el índice 23 (docente) y en una vacante originada por limitación de servicios.
210	10|7|67	Se nombra a Da. Maréa Teresa Allevi Beresiarte (L. C. 4.291.644) en la función de maestra de grado de Escuela-Hogar (interina) en el Instituto "Saturnino E. Unzué", con cargo en el índice 23 (docente) y en una vacante originada por limitación de servicios.
218	10|7|67	Se nombra a D. Osvaldo Luis Bruno (M. I. 4.710.329) en la función de maestro de adultos (interino) en el Instituto "Angel T. de Alvear", con cargo en el índice 19 (docente) y en una vacante originada por limitación de servicios.
219	10|7|67	Se nombra a D. Adolfo Biglieri (M. I. 4.730.001) como profesor (interino) en el Instituto "Angel T. de Alvear", con cargo en el índice 2 (docente). 4.926.683) como profesor (inetrino) en el Instituto "An-
219	10|7|67	Se nombra a D. Ramón Alfredo Angulo (M. I. número 4.926.683) como profesor (interino) en el Instituto "Angel T. de Alvear", con cargo en el índice 2 (docente).
220	13|7|67	Se nombra a Da. Alicia Aída Rodríguez (L. C. número 4.548.222) en la función de maestra de grado de Escuela-Hogar en el Instituto "Ricardo Gutiérrez", con carácter interino, con cargo en el índice 23 (docente) y en una vacante originada por limitación de servicios.
220	13|7|67	Se nombra a Da. Martha Viñals de Lobos (Libreta Cívica Nº 5.568.424) en la función de maestra de grado de Escuela-Hogar (interina) en el Instituto "Ricardo Gutiérrez", con cargo en el índice 23 (docente) y en una vacante originada por limitación de servicios.
220	13|7|67	Se nombra a Da. María del Pilar Arboledas (Libreta Cívica 2.293.236) en la función de maestra de grado de Escuela-Hogar (interina) en el Instituto "Ricardo Gutiérrez", con cargo en el índice 23 (docente) y en una vacante originada por limitación de servicios.
222	13|7|67	Se nombra a Da. Diana Meschino (L. C. 4.888.355), en la función de maestra de grado de Escuela-Hogar (interina) en el Instituto "Saturnino E. Unzué", con cargo en el índice 23 (docente) y en una vacante originada por limitación de servicios.
223	13|7|67	Se nombra a Da. Lidia Rita Velaz (L. C. 5.398.622), en la función de maestra de grado de Escuela-Hogar (suplente) en el Instituto "Saturnino E. Unzué", con cargo en el índice 23 (docente) y en una vacante originada por promoción.
225	14|7|67	Se nombra a D. Juan María Motto (M. I. 4.713.286) en la función de profesor (interino) en el Instituto "Angel T. de Alvear", con cargo en el índice 2 (docente).
225	14|7|67	Se nombra a D. Juan David García (M. I. 4.974.734) en la función de profesor (interino) en el Instituto "Angel T. de Alvear", con cargo en el índice 2 (docente).
226	14|7|67	Se nombra a Da. Delfina T. Biggeri de Fernández (L. C. 394.528) en la función de costurera (reemplazante) en el Instituto "Crescencia Boado de Garrigós", en la Clase E - Grupo VII y en una vacante originada por licencia sin goce de sueldo.
227	11|7|67	Se nombra a D. Juan José Demedici (M. I. 87.302) en la función de profesor (interino) en el Instituto "Angel T. de Alvear", con cargo en el índice 2 (docente).
228	11|7|67	Se nombra a D. Raúl Trebse (C. I. 3.958.628) en la función de maestro de enseñanza práctica (interino) en el Instituto "Carlos Pellegrini", con cargo en el índice 23 (docente) y en una vacante originada por renuncia.
224	13|7|67	Se nombra a Da. Sara Bozzo (L. C. 4.523.533) en la función de Visitadora de Higiene Social (interina) en el Instituto "Estela Matilde Otamendi", con cargo en el índice 23 (docente) y en una vacante originada por limitación de servicios.
229	11|7|67	Se nombra a D. Alfonso Manuel Giménez (M. I. número 3.254.496) en la función de profesor (suplente) en el Instituto "Carlos Pellegrini", con cargo en el índice 2 (docente).
230	11|7|67	Se nombra a D. José Luis Verges (M. I. 4.553.618) en la función de auxiliar administrativo (reemplazante) en el Departamento Personal del Consejo Nacional de Protección de Menores, en la Clase D - Grupo VIII y en una vacante originada por licencia sin goce de sueldo.
231	11|7|67	Se nombra a D. José Luis Fourastie (C. I. 2.068.800) en la función de profesor (interino) en el Instituto "Angel T. de Alvear", con cargo en el índice 2 (docente).
232	11|7|67	Se nombra a Da. Mabel Corina González Kier (Libreta Cívica 4.150.950) en la función de profesora (suplente) en el Instituto "José M. Pizarro y Monje" con cargo en el índice 2 (docente) y en una vacante originada por licencia sin sueldo.
233	11|7|67	Se nombra a Da. Susana Teresa Lionetti (Libreta Cívica Nº 4.601.802) en la función de maestra de grado de Escuela-Hogar (interina) en el Instituto "San Sebastián", con cargo en el índice 23 (docente) y en una vacante, originada por limitación de servicios.
235	11|7|67	Se nombra a Da. Lidia Fidela Gigena (L. C. número 2.389.457) en la función de maestra de grado de Escuela-Hogar (interina) en el Instituto "Crescencia Boado de Garrigós", con cargo en el índice 23 (docente) y en una vacante originada por renuncia.
240	11|7|67	Se nombra a Da. Catalina Elvira Codevilla de Suller (L. C. 197.461) en la función de profesora (suplente) en el Instituto "José Pizarro y Monje", con cargo en el índice 2 (docente) y en una vacante originada por licencia sin goce de sueldo.

248 11|7|67 Se nombra a Da. Elsa Beatriz Talotti (C. I. Nº 5.010.088) en la función de maestra de grado de Escuela-Hogar (interina) en el Instituto "Mercedes de Lasala y Riglos", con cargo en el Indice 23 (docente) y en una vacante originada por limitación de servicios.

250 11|7|67 Se nombra a Da. Ana María Donazzan (L. C. número 3.788.325) en la función de maestra de grado de Escuela-Hogar (interina) en el Instituto "San Sebastián", con cargo en el índice 23 (docente) y en una vacante originada por renuncia.

251 11|7|67 Se nombra a D. David Cristian Negro (M. I. número 4.531.962) en la función de maestro especial (interino) en el Instituto "General San Martín", con cargo en el índice 17 (docente) y en una vacante originada por baja.

252 11|7|67 Se nombra a Da. María Cristina Auday en la función de maestra de grado de Escuela-Hogar (suplente) en el Instituto "Emilia y Manuel Patiño", con cargo en el índice 23 (docente) y en una vacante originada por promoción.

254 11|7|67 Se nombra a Da. Carmen Haydée Gabilondo (L. C. número 256.160) en la función de maestra de adultos (interina) en el Instituto "José María Pizarro y Monje", con cargo en el índice 19 (docente) y en una vacante originada por limitación de servicios.

254 11|7|67 Se nombra a Da. Adalia Céspedes (L. C. 85.003), en la función de maestra de adultos (interina) en el Instituto "José María Pizarro y Monje", con cargo en el índice 19 (docente) y en una vacante originada por limitación de servicios.

256 11|7|67 Se nombra a D. Jorge Saúl Decotto (C. I. 4.848.870) en la función de profesor (interino) en el Instituto "Angel T. de Alvear", con cargo en el índice 2 (docente).

257 11|7|67 Se nombra a D. Francisco Castiglia (C. I. Nº 3.855.492) en la función de maestro (interino) en el Instituto "Mariano Ortiz Basualdo" con cargo en el índice 19 (docente) y en una vacante originada por limitación de servicios.

258 11|7|67 Se nombra a Da. Ana Luisa Tortora (C. I. 6.296.433) en la función de costurera en el Instituto "Crescencia Boado de Garrigós", en la Clase F — Grupo VI y en una vacante originada por baja por fallecimiento.

258 11|7|67 Se nombra a Da. Griselda Enriqueta Roulet (C. I. número 5.136.763) en la función de mucama en el Instituto "Cresencia Boado de Garrigós", en la Clase F — Grupo VI y en una vacante originada por baja por fallecimiento.

259 11|7|67 Se nombra a D. Ernesto Luis Erique (M. I. número 6.340.424) en la función de celador en el Instituto "J. J. O'Connor", en la Clase D — Grupo VII y en una vacante originada por renuncia.

259 11|7|67 Se nombra a D. Julio Romero (M. I. 7.436.109) en la función de celador en el Instituto "J. J. O'Connor", en la Clase D — Grupo VII y en una vacante originada por renuncia.

260 11|7|67 Se nombra a D. Héctor Julio Ferrarotti (M. I. número 174.197) en la función de tractorista en el Instituto "J. J. O'Connor", en la Clase E — Grupo VI y en una vacante originada por renuncia.

261 11|7|67 Se nombra a D. Juan Angel Freire (M. I. 5.365.258) en la Clase E — Grupo VIII (reemplazante) para desempeñarse en el Instituto "Cayetano Zibecchi" y en una vacante originada por licencia sin goce de sueldo.

262 11|7|67 Se nombra al doctor D. Roberto Vicente Paul (M. I. 4.144.375) en la función de médico en el Instituto "Doctor Luis Agote", en la Clase C — Grupo IV y en una vacante originada por baja por fallecimiento.

263 11|7|67 Se nombra a Da. Elena Beatriz Cordone (L. C. número 4.547.981) en la función de maestra de grado de Escuela-Hogar (interina) en el Instituto "Mercedes de Lasala y Riglos", con cargo en el índice 23 (docente) y en una vacante originada por renuncia.

267 12|7|67 Se nombra a Da. Martha Haydée Martínez de Fernández (L. C. 4.149.797) en la función de celadora en el Instituto "Mercedes de Lasala y Riglos", en la Clase D — Grupo VII y en una vacante originada por licencia sin goce de sueldo.

Se deja constancia que la cobertura de todas estas vacantes resultan imprescindibles para el normal funcionamiento de las dependencias e Institutos dependientes del Consejo Nacional de Protección de Menores.

DECRETO Nº 7.156 Buenos Aires, 25 de septiembre de 1967.

VISTO lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de diversas resoluciones y "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional, se dispusieron designaciones de personal para desempeñarse en el Consejo Nacional de Protección de Menores, que depende de la referida Secretaría de Estado;

Que el personal así designado resulta de imprescindible necesidad para cumplir distintas funciones y tareas que se desarrollan en los Institutos dependientes del mencionado Consejo Nacional y en vacantes existentes;

Que, en consecuencia, frente a las circunstancias señaladas, que hacen mérito para dar por cumplimentadas las prescripciones que establece la Ley Nº 17.063, procede disponer de conformidad ratificando las referidas designaciones;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse las Resoluciones Nros. 409|12, 437|39, 443|54, 464|65, dictadas en jurisdicción del Consejo Nacional de Protección de Menores, por las que se designa a diverso personal que se menciona en planilla anexa al presente Decreto.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Raúl Puigbó.

ANEXO

Designaciones ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional efectuadas en la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad y en jurisdicción del Consejo Nacional de Protección de Menores

Resolución Fecha

409 4|8|67 Se nombra a D. Oscar Miguel Manrique (M. I. número 1.244.884), en la función de electricista (reemplazante) en el Instituto "Dr. Jorge Eduardo Coll", en la Clase E — Grupo VI y en una vacante originada por licencia sin sueldo.

410 4|8|67 Se nombra a Da. Ida Beatriz Bianco (L. C. número 3.753.527), en la función de maestra de grado de Escuela Hogar (suplente) en el Instituto "Emilia y Manuel Patiño", con cargo en el Indice 23 (docente) y en una vacante originada por promoción.

411 4|8|67 Se nombra a D. Julio Alberto Morinelli (M. I. número 1.811.446), en la función de médico psiquiatra (reemplazante) en el Instituto "Manuel Rocca" en la Clase C, Grupo IV y en una vacante originada por licencia sin sueldo.

412 4|8|67 Se nombra a Da. Luisa Angélica Castellano (L. C. número 3.254.635), en la función de visitadora de higiene social en el Instituto "Estela Matilde Otamendi", con cargo en el Indice 23 (docente) y en una vacante originada por limitación en designación anterior.

412 4|8|67 Se nombra a Da. Irene Montes de Flyn (L. C. número 3.977.585), en la función de visitadora de higiene social en el Instituto "Gral. Martín Rodríguez", con cargo en el Indice 23 (docente) y en una vacante originada por limitación en designación anterior.

412 4|8|67 Se nombra a Da. Norma Escola (L. C. Nº 5.078.931), en la función de visitadora de higiene social en el Instituto "Dr. Luis Agote", con cargo en el Indice 23 (docente) y en una vacante originada por limitación en designación anterior.

412 4|8|67 Se nombra a Da. Raquel Beatriz Tomadini (L. C. número 4.755.719), en la función de visitadora de higiene social en el Instituto "Capitán Sarmiento", con cargo en el Indice 23 (docente) y en una vacante originada por limitación en designación anterior.

412 4|8|67 Se nombra a Da. Isabel H. Rita Apicella (L. C. número 4.222.089), en la función de visitadora de higiene social en el Instituto "Emilia y Manuel Patiño", con cargo en el Indice 23 (docente) y en una vacante original por limitación en designación anterior.

412 4|8|67 Se nombra a Da. Raquel Dolores Fernández (L. C. Nº 3.574.686), en la función de visitadora de higiene social en la Sede Central, con cargo en el Indice 23 (docente) y en una vacante originada por limitación en designación anterior.

412 4|8|67 Se nombra a Da. María Irma Bolaños (L. C. número 2.581.746), en la función de visitadora de higiene social en la Sede Central, con cargo en el Indice 23 (docente) y en una vacante originada por limitación en designación anterior.

412 4|8|67 Se nombra a Da. Norma Capacce (L. C. 8.785.404), en la función de visitadora de higiene social en la Sede Central, con cargo en el Indice 23 (docente) y en una vacante originada por limitación en designación anterior.

412 4|8|67 Se nombra a Da. Olga Ruth Alvarez de Novillo Quiroga (L. C. Nº 243.405), en la función de visitadora de higiene social en la Sede Central, con cargo en el Indice 23 (docente) y en una vacante originada por limitación en designación anterior.

437 9|8|67 Se nombra a Da. Dina Malosso de Lobos (L. C. número 3.987.175), en la función de maestra de adultos (interina) en el Instituto "Ricardo Gutiérrez", con cargo en el Indice 19 (docente) y en una vacante originada por limitación en designación anterior.

438 9|8|67 Se nombra a D. Julio Ismael Buezas (M. I. número 5.357.974), en la función de capellán en el Instituto "Cayetano Zibecchi", con cargo en la Partida Principal 1 (clero) y en una vacante originada por renuncia.

439 9|8|67 Se nombra a Da. Mónica Graciela Meschino (C. I. número 5.162.211), en la función de maestra de grado de Escuela Hogar (suplente) en el Instituto "Saturnino E. Unzué", con cargo en el Indice 23 (docente) y en una vacante originada por licencia Art. 18º Decreto 8.567|61.

443 9|8|67 Se nombra a Da. María Nélida Degiorgi de Luna (L. C. Nº 2.553.038), en la función de maestra de grado de Escuela Hogar (interina) en el Instituto "Ricardo Gutiérrez", con cargo en el Indice 23 (docente) y en una vacante originada por limitación en designación anterior.

444 9|8|67 Se nombra a Dn. Hernán Aquiles Mouzo (M. I. número 4.436.488), en la función de maestro de grado de Escuela Hogar (interino) en el Instituto "Manuel Rocca", con cargo en el Indice 23 (docente) y en una vacante originada por renuncia.

445 9|8|67 Se nombra a D. Alfredo Lomuto (C. I. Nº 2.739.140), en la función de maestro de grado de Escuela Hogar (interino) en el Instituto "Dr. Luis Agote" con cargo en el Indice 23 (docente) y en una vacante originada por limitación en designación anterior.

446 9|8|67 Se nombra a D. Luis Carlos Bonamino (M. I. número 4.924.556), en la función de maestro de grado de Escuela Hogar (interino) en el Instituto "Gral. Martín Rodríguez", con cargo en el Indice 23 (docente) y en una vacante originada por renuncia.

447 9|8|67 Se nombra a D. Eduardo Antonio Vidales (M. I. número 0.709.659), en la función de maestro de adultos (interino) en el Instituto "Angel T. de Alvear", con cargo en el Indice 19 (docente) y en una vacante originada por limitación en designación anterior.

448 9|8|67 Se nombra a Da. Graciela del Prado (L. C. número 4.715.958), en la función de maestra jardinera (suplente) en el Instituto "Angel T. de Alvear", con cargo en el Indice 23 (docente) y en una vacante originada por licencia sin sueldo.

449 9|8|67 Se nombra a Da. María Luisa Sicardi (C. I. número 5.616.681), en la función de maestra de grado Escuela Hogar (interina) en el Centro Comunal Nº 1, con cargo en el Indice 23 (docente) y en una vacante originada por limitación en designación anterior.

450 9|8|67 Se nombra a Da. Noemí Luisa Nuncia Lázzaro (L. C. Nº 5.751.728), en la función de maestra de grado de Escuela Hogar (interina) en el Instituto "Dr. José Sánchez Picado", con cargo en el Indice 23 (docente) y en una vacante originada por renuncia.

451 9|8|67 Se nombra a Da. Graciela Elisa Salinas (C. I. número 6.282.356), en la función de maestra jardinera (interina) en el Instituto "Mercedes de Lasala y Riglos", con cargo en el Indice 23 (docente) y en una vacante originada por renuncia.

452 9|8|67 Se nombra a Da. Nélida Salvador de Potenza (L. C. Nº 0.240.944), en la función de profesora de horas de cátedra (interina) en el Instituto "Estela Matilde Otamendi", con cargo en el Indice 2 (docente).

453 9|8|67 Se nombra a Da. María Celia Llairo (L. C. número 4.951.587), en la función de maestra de grado de Escuela Hogar (interina) en el Instituto "Dr. José Sánchez Picado", con cargo en el Indice 23 (docente) y en una vacante originada por renuncia.

454 9|8|67 Se nombra a Da. María Cristina Diz (L. C. Nº 5.788.659), en la función de maestra de grado de Escuela Hogar (interina) en el Instituto "Dr. José Sánchez Picado", con cargo en el Indice 23 (docente) y en una vacante originada por limitación en designación anterior.

464 9|8|67 Se nombra a Da. Elena Caballero (L. C. Nº 4.995.043), en la función de maestra de grado de Escuela Hogar (interina) en el Instituto "Dr. José Sánchez Picado", con cargo en el Indice 23 (docente) y en una vacante originada por limitación en designación anterior.

464 11|8|67 Se nombra a Da. Francisca Solana Muñoz (L. C. número 481.578), en la función de Directora de Escuela Hogar de 2da. (interina) en el Instituto "Nuestra Señora de Fátima", con cargo en el Indice 42 (docente) y en una vacante originada por renuncia.

464	11|8|67	Se nombra a Da. Marino Calvo (L. C. Nº 3.719.586), en la función de Vice-Directora de Escuela Hogar de 2da. (interina) en el Instituto "Nuestra Señora de Fátima", con cargo en el Indice 36 (docente) y en una vacante originada por cesantía.
465	11|8|67	Se nombra a Da. Ana María Blasco (L. C. Nº 894.984), en la función de maestra de grado de Escuela Hogar (suplente) en el Instituto "Domingo Faustino Sarmiento", con cargo en el Indice 23 (docente) y en una vacante originada por reemplazo de titular.

Se deja constancia que la cubertura de todas estas vacantes resultan imprescindibles para el normal funcionamiento de los referidos Institutos, dependientes del Consejo Nacional de Protección de Menores.

DECRETO Nº 7.157. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1967.

VISTO lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de diversas resoluciones y "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional, se dispusieron designaciones de personal para desempeñarse en el Consejo Nacional de Protección de Menores, que depende de la referida Secretaría de Estado;

Que el personal así designado resulta de imprescindible necesidad para cumplir distintas funciones y tareas que se desarrollan en los Institutos dependientes del mencionado Consejo Nacional y en vacantes existentes;

Que, en consecuencia, frente a las circunstancias señaladas, que hacen mérito para dar por cumplimentadas las prescripciones que establece la Ley Nº 17.063, procede disponer de conformidad ratificando las referidas designaciones;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse las Resoluciones Nros. 309\|10, 312\|14, 325\|27, 331\|34, 390 y 405, dictadas en jurisdicción del Consejo Nacional de Protección de Menores, por las que se designa a diverso personal que se menciona en planilla anexa al presente Decreto.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Raúl Puigbó.

ANEXO

Designaciones ad-referendum del Poder Ejecutivo Nacional efectuadas en la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad y en jurisdicción del Consejo Nacional de Protección de Menores

Resolución	Fecha	
309	20|7|67	Se nombra a Da. Dolores Suárez de Alvarez (C. I. número 5.190.549) en la función de mucama en el Instituto "Doctor Jorge Eduardo Coll", en la Clase F — Grupo VI y en una vacante originada por promoción.
310	20|7|67	Se nombra a Da. Celia Roigy de Teijó (L. C. número 2.588.219), en la función de profesora (interina) en el Instituto "José María Pizarro y Monje", con cargo en el índice 2 (docente).
312	20|7|67	Se nombra a Da. Martha Betty Palazzo (L. C. número 3.302.575) en la función de profesora (interina) en el Instituto "José María Pizarro y Monje", con cargo en el índice 2 (docente).
312	20|7|67	Se nombra a Da. Susana Martha Brenner (L. C. número 16.448) en la función de profesora (interina), en el Instituto "José María Pizarro y Monje", con cargo en el índice 2 (docente).
313	20|7|67	Se nombra a Da. Leticia Marco de Bó (L. C. número 962.620) en la función de profesora (interina), en el Instituto "José María Pizarro y Monje", con cargo en el índice 2 (docente).
314	20|7|67	Se nombra a Da. Elvira Magdalena Lozano (L. C. número 4.716.184) en la función de maestra de grado de Escuela-Hogar (suplente) en el Instituto "Emilia y Manuel Patiño", con cargo en el índice 23 (docente) y en una vacante originada por promoción.
325	20|7|67	Se nombra a Da. Beatriz Ana Rossi de Alberti (L. C. 3.706.963) en la función de profesora (interina) en el Instituto "José María Pizarro y Monje", con cargo en el índice 2 (docente).
326	20|7|67	Se nombra a Da. Marta Angélica Scarperi (L. C. número 5.129.434) en la función de maestra de grado de Escuela-Hogar (suplente) en el Instituto "Doctor José Sánchez Picado", con cargo en el índice 23 (docente) y en una vacante originada por promoción.
327	26|7|67	Se nombra a D. Juan Ortega (M. I. 6.473.962), en la función de maestro de grado de Escuela-Hogar (interino) en el Instituto "Mariano Ortiz Basualdo", con cargo en el índice 23 (docente) y en una vacante originada por limitación en designación anterior.
327	26|7|67	Se nombra a Da. Josefa Alicia Giangiobbe (C. I. número 4.443.163) en la función de maestra de grado de Escuela-Hogar (interina) en el Instituto "Mariano Ortiz Basualdo", con cargo en el índice 23 (docente) y en una vacante originada por limitación en designación anterior.
327	26|7|67	Se nombra a Da. Adelina Ofelia Suárez (L. C. número 4.248.029) en la función de maestra de grado de Escuela-Hogar (interina) en el Instituto "Mariano Ortiz Basualdo", con cargo en el índice 23 (docente) y en una vacante originada por limitación en designación anterior.
327	26|7|67	Se nombra a Da. Margarita B. Garberi (L. C. número 4.997.072) en la función de maestra de grado de Escuela-Hogar (interina) en el Instituto "Mariano Ortiz Basualdo", con cargo en el índice 23 (docente) y en una vacante originada por limitación en designación anterior.
331	26|7|67	Se nombra a D. Juan Ortega (M. I. 6.473.962), en la función de maestro de adultos (interino) en el Instituto "Mariano Ortiz Basualdo" con cargo en el índice 19 (docente) y en una vacante originada por limitación en designación anterior.
332	26|7|67	Se nombra a Da. Martha S. Villegas González de Zaccagnini (L. C. 3.864.241) en la función de maestra de grado de Escuela-Hogar (interina) en el Instituto "Mariano Ortiz Basualdo" con cargo en el índice 23 (docente) y en una vacante originada por limitación en designación anterior.
332	26|7|67	Se nombra a Da. María Angela Zecchi (L. C. número 4.164.048) en la función de maestra de grado de Escuela-Hogar (interina) en el Instituto "Crescencia Boado de Garrigós" con cargo en el índice 23 (docente) y en una vacante originada por limitación en designación anterior.
332	26|7|67	Se nombra a Da. Marta N. Gaudencio de Germani (L. C. 3.975.481) en la función de maestra de grado Escuela-Hogar (interina) en el Instituto "Crescencia Boado de Garrigós", con cargo en el índice 23 (docente) y en una vacante originada por limitación en designación anterior.
332	26|7|67	Se nombra a Da. Clara Acevedo de González (L. C. 3.202.988) en la función de maestra de grado de Escuela-hogar (interina) en el Instituto "Crescencia Boado de Garrigós", con cargo en el índice 23 (docente) y en una vacante originada por limitación en designación anterior.
332	26|7|67	Se nombra a Da. Juana M. C. Nacir de González (L. C. 4.894.647) en la función de maestra de grado de Escuela-Hogar (interina) en el Instituto "Crescencia Boado de Garrigós", con cargo en el índice 23 (docente) y en una vacante originada por limitación en designación anterior.
332	26|7|67	Se nombra a Da. María Angélica E. Mambretti (L. C. 3.864.241) en la función de maestra de grado de Escuela-hogar (interina) en el Instituto "Crescencia Boado de Garrigós", con cargo en el índice 23 (docente) y en una vacante originada por limitación en designación anterior.
332	26|7|67	Se nombra a Da. María Inés Valli (L. C. Nº 4.422.423), en la función de maestra de grado de Escuela-hogar (interina) en el Instituto "Crescencia Boado de Garrigós", con cargo en el índice 23 (docente) y en una vacante originada por limitación en designación anterior.
333	27|7|67	Se nombra a Da. Rosa Szlezberg de Burak (L. C. número 3.550.324) en la función de profesora (interina) en el Instituto "José María Pizarro y Monje", con cargo en el índice 2 (docente).
334	27|7|67	Se nombra a Da. Irma Attianesse de De Blasio (L. C. 3.328.666) en la función de maestra especial (interina) en el Instituto "Nuestra Señora del Pilar", con cargo en el índice 17 (docente) y en una vacante originada por limitación en designación anterior.
390	28|7|67	Se nombra a Da. América María López (L. C. número 3.961.670) en la función de maestra de grado de Escuela-hogar (interina) en el Instituto "Crescencia Boado de Garrigós", con cargo en el índice 23 (docente) y en una vacante originada por limitación en designación anterior.
405	2|8|67	Se nombra a Da. Alicia Carmen Caccia (L. C. número 8.880.124) en la función de maestra de grado de Escuela-hogar (suplente) en el Instituto "Domingo Faustino Sarmiento", con cargo en el índice 23 (docente) en una vacante originada por habérsele asignado a su titular funciones de colaboradora en el Instituto "Nuestra Señora de Fátima".

Se deja constancia que la cobertura de todas estas vacantes resultan imprescindibles para el normal funcionamiento de los Institutos que dependen del Consejo Nacional de Protección de Menores.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

EMPLEADOS

Pago de diferencia de haberes a personal contratado por la Secretaría de Agricultura y Ganadería.

DECRETO Nº 7.073 Buenos Aires, 22 de setiembre de 1967.

VISTO la actuación Nº 3.458\|66, en la cual el Administrador de la cuenta especial "Frigorífico Nacional Lisandro de la Torre, en liquidación", dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, eleva las peticiones formuladas por personal contratado de esa jurisdicción referentes al reajuste de las remuneraciones asignadas durante los años 1964, 1965 y 1966, sobre la base de las prescripciones de la Ley Nº 16.459, acerca de la aplicación del Salario Vital, Mínimo y Móvil; y

CONSIDERANDO:

Que el referido funcionario considera de estricta justicia reconocer al personal de que se trata las diferencias de haberes, en virtud de que los montos fijados en los respectivos contratos resultan inferiores en algunos casos a los establecidos por Ley, como asimismo corresponde acordar los demás beneficios sociales por el período 1º de noviembre de 1964 al 31 de octubre de 1965 (subsidio familiar y sueldo anual complementario) aún no percibidos;

Que consultada sobre el particular la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial, ésta entiende que no corresponde su intervención en el presente caso en virtud de tratarse de situaciones que se promueven a raíz de extensión de beneficios otorgados durante el año próximo pasado;

Que a su vez la Dirección General de Servicio Civil de la Nación expresa que, dado que el temperamento que se propicia encuadra en las expresas disposiciones del precitado ordenamiento legal (Ley 16.459), no cabe objeción que formular al acto que se proyecta para concretarlo, opinión que es compartida por la Secretaría de Estado de Hacienda;

Por ello y atento a lo propuesto por el Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería — "Liquidación Frigorífico Nacional Lisandro de la Torre", a abonar al personal contratado para esas funciones, la suma de Ochocientos cuarenta y nueve mil seiscientos setenta y cuatro pesos moneda nacional (m$n. 849.674.—), que corresponde en concepto de diferencia de haberes por aplicación de los mínimos fijados por la Ley Nº 16.459 y resoluciones complementarias dictadas por el Consejo Nacional del Salario Vital, Mínimo y Móvil, a partir del 1º de noviembre de 1964, fecha desde la que rige dicho beneficio para el personal del Estado, como así también el subsidio familiar y sueldo anual complementario pertinente, debiendo practicarse los descuentos jubilatorios, conforme a la Ley Nº 16.589, todo ello de acuerdo al detalle que figura en planilla resumen anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — La erogación que demanda lo dispuesto precedentemente será imputada a las partidas previstas al efecto en la Cuenta Especial "Frigorífico Nacional Lisandro de la Torre", en liquidación" para la atención de gastos caídos en ejercicios vencidos.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Rafael García Mata.

PLANILLA RESUMEN ANEXA

Total a liquidar:		
Diferencia "Salario Vital Mínimo y Móvil" por los años 1965|1966	$ 480.670	
Sueldo Anual Complementario años 1965|1966	$ 40.053	
Subsidio Familiar desde el mes de noviembre de 1964 al mes de octubre de 1965	$ 256.050	
Aporte Patronal 14 %	$ 72.901	$ 849.674
A Tranferir a la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado Ley Nº 4349.		
Mes de Sueldo	$ 18.690	
Aporte Patronal 11 %	$ 55.222	
Aporte Patronal 14 %	$ 72.901	$ 146.813
Total neto a pagar:		$ 702.861

Secretaría de Agricultura y Ganadería

CORPORACION NACIONAL DE OLIVICULTURA

Presupuesto

DECRETO Nº 6.955 Buenos Aires, 22 de setiembre de 1967.

VISTO lo dispuesto por los artículos 6º y 9º de la Ley Nº 17130 de Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio de 1967, y

CONSIDERANDO:

Que es indispensable proceder al ordenamiento presupuestario del organismo descentralizado Nº 23 — Corporación Nacional de Olivicultura de la Jurisdicción de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería;

Que es necesario incorporar los créditos para atender los gastos que origine la aplicación de lo dispuesto por el Decreto Nº 4681 del 30 de junio ppdo., por el cual se instituyeron mejoras al personal de la Administración Pública Nacional;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase en la forma que se indica a continuación el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio de 1967, aprobado por la Ley número 17.130;

	En miles de m$n.
Sección 1ª — Erogaciones Corrientes	— 4.080,4
Finalidad 9 — Gastos a clasificar	— 4.080,4
Sector 2 — Gastos de Operación	— 4.080,4
Jurisdicción 92 — Crédito de Emergencia	
Inciso 21 — Personal	— 4.080,4

Art. 2º — Por incorporación del crédito a que se refiere el artículo anterior, modifícase en la forma que se indica a continuación el presupuesto para 1967 de la Jurisdicción 91 — Obligaciones a cargo del Tesoro, aprobado por la Ley Nº 17.130,

	En miles de m$n.
Sección 1ª — Erogaciones Corrientes	+ 4.080,4
Finalidad 6 — Desarrollo y fomento de la economía	+ 4.080,4
Sector 3 — Transferencias	+ 4.080,4
Jurisdicción 91 — Obligaciones a cargo del Tesoro	+ 4.080,4
Inciso 31 — Al Sector Público	+ 4.080,4

Art. 3º — En virtud de lo dispuesto precedentemente y por distribución de créditos, en función de lo establecido por el artículo 6º de la Ley Nº 17.130, fíjase el presupuesto para el ejercicio de 1967 de la Corporación Nacional de Olivicultura dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, en la suma de Cuarenta millones doscientos treinta y tres mil cuatrocientos pesos (40.233.400.— m$n.) moneda nacional, de conformidad con el siguiente resumen y según detalle de las planillas anexas:

	En miles de m$n.
Sección 1ª — Erogaciones Corrientes	38.080,4
Finalidad 6 — Desarrollo y fomento de la economía	38.080,4
Sector 2 — Gastos de operación	34.380,4
Inciso 21 — Personal	28.880,4
Inciso 22 — Bienes y servicios no personales	5.500,0
Sector 3 — Transferencias	3.700,0
Inciso 33 — Al Sector Privado	3.700,0
Sección 6ª — Erogaciones de Capital	2.153,0
Finalidad 6 — Desarrollo y fomento de la economía	2.153,0
Sector 7 — Inversiones	2.153,0
Inciso 71 — Bienes	653,0
Inciso 72 — Trabajos Públicos	1.500,0
T O T A L G E N E R A L:	40.233,4

Art. 4º — Fíjase el cálculo de recursos correspondiente al ejercicio de 1967 afectado a la financiación de las Secciones 1 y 6, Recursos de Organismos Descentralizados (específicos, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería (31), Corporación Nacional de Olivicultura (23) de conformidad con el detalle obrante en planilla anexa y de acuerdo al siguiente resumen:

	En miles de m$n.
Recursos específicos	7.953,0
Contribución del Gobierno Nacional	32.280,4
T O T A L G E N E R A L:	40.233,4

Art. 5º — Como consecuencia de la incorporación de créditos para atender "Gastos caídos en ejercicios vencidos no incluídos en residuos pasivos", el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad y a aplicar, si correspondiera, las sanciones que determina el artículo 84º, inciso j) de la Ley de Contabilidad.

Art. 6º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y a la Corporación Nacional de Olivicultura, organismo dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a afectar los créditos de las partidas globales de sueldos sin sujeción a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto — Edición 1943).

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería y de Hacienda.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Rafael García Mata. — Luis S. D'Imperio.

Ministerio de Economía y Trabajo

Presupuesto.

DECRETO Nº 7.595

Buenos Aires, 18 de octubre de 1967.

VISTO la necesidad de modificar el presupuesto para 1967, del Ministerio de Economía y Trabajo, a fin de adecuar los créditos conforme a la estructura aprobada por Decreto Nº 7.594|67,

CONSIDERANDO:

Que, con tal motivo, resulta indispensable realizar las restructuraciones de créditos pertinentes, en uso de las facultades acordadas por el artículo 9º de la Ley Nº 17.130 afectando en la medida necesaria el Crédito de Emergencia;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase en la forma que se indica a continuación el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio de 1967, aprobado por la Ley Nº 17.130:

	En miles de m$n.
Sección 1a. — Erogaciones corrientes	— 2.831,4
Finalidad: 9 — Gastos a clasificar	— 2.831,4
Sector 2 — Gastos de operación	— 2.831,4
Jurisdicción 92 — Crédito de Emergencia	— 2.831,4
Inciso 21 — Personal	— 2.831,4
Sección 1a. — Erogaciones corrientes	+ 2.831,4
Finalidad: 1 — Administración General	+ 2.831,4
Sector 2 — Gastos de operación	+ 2.831,4
Jurisdicción: 30 — Ministerio de Economía y Trabajo	+ 2.831,4
Inciso 21 — Personal	+ 2.831,4

Art. 2º — En virtud de lo dispuesto precedentemente y por distribución de créditos, modifícase y ordénase en la forma que se indica en planilla anexa, el Item 005 — Ministerio (Sector 2 — Inciso 21), correspondiente al presupuesto para 1967 de la Jurisdicción 30 — Ministerio de Economía y Trabajo, el cual queda fijado en la suma de (m$n. 291.792.400) doscientos noventa y un millones setecientos noventa y dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional, de conformidad con el siguiente resumen:

	En miles de m$n.
Sección 1a. — **Erogaciones** corrientes	275.292,4
Finalidad: 1 — Administración	275.292,4
Sector 2 — Gastos de operación	273.389,4
Inciso 21 — Personal	199.770,6
Inciso 22 — Bienes y servicios no personales	73.618,8
Sector 3 — Transferencias	1.903,0
Inciso 33 — Al Sector Privado	1.903,0
Sección 6a. — Erogaciones de capital	16.500,0
Finalidad: 1 — Administración General	16.500,0
Sector 7 — Inversiones	16.500,0
Inciso 71 — Bienes	16.500,0
Total General:	291.792,4

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General de Contabilidad y Administración de la Secretaría de Estado de Hacienda —que tiene a su cargo el servicio administrativo del Ministerio de Economía y Trabajo— y a la Contaduría General de la Nación, a afectar, en los casos que corresponda, los créditos de las partidas globales de sueldos sin sujeción a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto — Edición 1943).

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ONGANIA — Adalbert Krieger Vasena — Luis S. D'Imperio.

Ministerio de Economía y Trabajo

SECRETARIA DE HACIENDA

Presupuesto.

DECRETO Nº 7.648

Buenos Aires, 23 de octubre de 1967.

VISTO lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley Nº 17.130, de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1967, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Estado de Hacienda ha solicitado la aprobación de las autorizaciones crediticias para el mencionado ejercicio, correspondientes a las cuentas especiales de su jurisdicción;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase y ordénase en la forma que se determina en planillas anexas el presupuesto para 1967 de cuentas especiales de la Jurisdicción 32 — Secretaría de Estado de Hacienda, el que queda fijado en la suma de (m$n. 8.163.973.100) ocho mil ciento sesenta y tres millones novecientos setenta y tres millones novecientos setenta y tres mil cien pesos moneda nacional, de conformidad con el siguiente resumen:

	En miles de m$n.
Sección: 1a. — Erogaciones corrientes	7.508.697,4
Finalidad: 1 — Administración General	5.330.194,4
Sector: 2 — Gastos de operación	5.319.254,4
Inciso: 21 — Personal	2.971.457,3
Inciso: 22 — Bienes y Servicios no Personales	2.347.797,1
Sector: 3 — Transferencias	10.940,0
Inciso: 33 — Al Sector Privado	10.940,0
Finalidad: 7 — Asistencia Social	2.178.503,0
Sector: 2 — Gastos de operación	1.770.761,7
Inciso: 21 — Personal	1.620.438,5
Inciso: 22 — Bienes y Servicios no Personales	150.323,2
Sector: 3 — Transferencias	407.741,3
Inciso: 31 — Al Sector Público	5.000,0
Inciso: 33 — Al Sector Privado	402.741,3
Sección: 6a. — Erogaciones de capital	655.275,7
Finalidad: 1 — Administración General	449.212,3
Sector: 7 — Inversiones	449.212,3
Inciso: 71 — Bienes	395.362,3
Inciso: 72 — Trabajo Públicos	53.850,0
Finalidad: 7 — Asistencia Social	206.063,4
Sector: 7 — Inversiones	136.063,4
Inciso: 71 — Bienes	115.663,4
Inciso: 72 — Trabajos Públicos	20.700,0
Sector: 8 — Transferencias	70.000,0
Inciso: 81 — Al Sector Público	70.000,0
Total General:	8.163.973,1

Art. 2º — Fíjase el cálculo de recursos correspondientes al ejercicio de 1967, afectado a la financiación de las Secciones 1a. Erogaciones Corrientes y 6a. Erogaciones de Capital, de las cuentas especiales de la Jurisdicción 32 — Secretaría de Estado de Hacienda, de conformidad con el detalle obrante en planillas anexas y de acuerdo al siguiente resumen:

	En miles de m$n.
Recursos específicos	9.995.855,4
Contribución del Tesoro Nacional	—
Total:	9.995.855,4

Art. 3º — Como consecuencia de la incorporación de créditos para atender "Gastos caídos en ejercicios vencidos no incluidos en residuos pasivos", el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad y a aplicar, si así correspondiera, las sanciones que determina el artículo 84º, inciso j) de la Ley de Contabilidad.

Art. 4º — Autorízase a los distintos servicios administrativos de la Secretaría de Estado de Hacienda y a la Contaduría General de la Nación a practicar las operaciones contables pertinentes como consecuencia de los cambios estructurales introducidos en el presupuesto que se aprueba.

Art. 5º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ONGANIA — Adalbert Krieger Vasena — Luis S. D'Imperio.

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

Plan de publicidad y/o propaganda.

DECRETO Nº 6.957

Buenos Aires, 22 de septiembre de 1967.

VISTO el Expediente Nº 150/67 del registro de la Secretaría de Difusión y Turismo, atento al Decreto Nº 1.681 de fecha 8 de marzo de 1966, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Nacional de Turismo somete a consideración del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 3º del citado Decreto Nº 1.681/66, una campaña promocional televisada;

Que la campaña propuesta y sus gastos emergentes se ajustan a las necesidades publicitarias del organismo, destinada a la divulgación de las funciones específicas de la Dirección e interpreta el criterio de eficiencia y economía que propugna el Gobierno de la Nación;

Que la campaña de divulgación se realizará exclusivamente con intervención de LS82-Canal 7 TV;

Que han intervenido de conformidad, la Secretaría de Estado de Hacienda y la Secretaría de Difusión y Turismo de la Presidencia de la Nación;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase el plan de publicidad y/o propaganda de la Dirección Nacional de Turismo, que como Anexo I se agrega al presente decreto y forma parte del mismo

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Interior y Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Dirección Nacional de Turismo a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis S. D'Imperio.

SECRETARIA DE DIFUSION Y TURISMO
DIRECCION NACIONAL DE TURISMO
Ejercicio 1967

Plan de Tareas y Gastos de Publicidad y Propaganda:

1.	18 espacios televisivos en el programa Malambo a difundirse por LS82-TV Canal 7 los días domingos de 18.05 a 19.30 horas con la actuación de Los Chalchaleros, Astor Piazzolla, Hernán Figueroa Reyes, Jovita Díaz, Los Nombradores, el Ballet "Ismael Gómez" y Julio Marbiz en la *conducción*, a partir del mes de septiembre. Costo por audición neto a $ 1.800.000	$ 32.400.000.—
2.	17 espacios televisivos en el programa Historias que Cuenta el Tango a difundirse por LS82-TV Canal 7 los días jueves de 20.30 a 21.30 horas con la actuación especial de Aníbal Troilo y su orquesta, Roberto Escalada, Héctor Méndez, Silvia del Río, contando además con la participación de Leopoldo Federico-Roberto Grela, sobre un libro de Oscar del Priore, a partir del mes de septiembre. Costo por audición neto de $ 1.400.000	$ 23.800.000.—
		$ 56.200.000.—

3. Los citados programas sufrirán un corte de 5 minutos a las 19.00 horas y 21.00 horas respectivamente, para dar paso al micronoticiero Redacción 7. La producción publicitaria estará a cargo del Canal 7.

Ministerio de Economía y Trabajo

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 7.601. Buenos Aires, 18 de octubre de 1967.

VISTO, y CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Economía y Trabajo gestiona la respectiva autorización para celebrar contratos de locación de servicios con *destintas personas a los efectos* de posibilitar la atención de tareas que hacen al cometido específico del Servicio de Promoción de Inversiones Externas;

Que con tal sentido, destaca la imprescindible necesidad de contar con dicha medida con el propósito de concretar la realización de objetivos prefijados que no pueden ser considerados por el personal que integra su dotación permanente;

Que atento la finalidad que persigue el precitado Ministerio y teniendo en cuenta que el caso satisface las exigencias de la Ley 17.063, procede disponer de conformidad;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Economía y Trabajo a celebrar contratos de locación de servicios con las personas que se detallan en el **Anexo I**, por el término de un (1) año con opción a un (1) año más y con las remuneraciones y conceptos que en cada caso se determinan, aprobándose a tal efecto el contrato tipo cuyo texto figura como Anexo II.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero que asciende a la suma de diecisiete millones quinientos veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 17.520.000), será atendido con cargo a la partida 1, 1, 2, 30, 0, 335, 21, 2.120, 002, del Presupuesto 1967 y similares que correspondan a ejercicios venideros.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Ministerio de Economía y Trabajo a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRES	Remuneración Mensual m$n.	Dedicación Funcional Mensual m$n.
BARGO, Norberto Luis .... (L. E. 4.504.984 D. M. Bs. As.)	65.000.—	65.000.—
FERNANDEZ MENDY, Héctor Alvaro ... (L. E. 4.248.467 D. M. Bs. As.)	65.000.—	65.000.—
JUSTINIANO, Ezequiel Alejandro .... (L. E. 4.183.204 D. M. Bs. As.)	40.000.—	40.000.—
NISSENSHON, Jorge Mario .... (L. E. 6.026.795 D. M. 33)	65.000.—	65.000.—
PEREZ OJEDA, Osvaldo Enrique .... (L. E. 4.390.632 D. M. 1º O. E.)	65.000.—	65.000.—
ZARATE, Carlos Clementino .... (L. E. 3.870.064 D. M. 62)	65.000.—	65.000.—

ANEXO II

Entre el Subsecretario del Ministerio de Economía y Trabajo, quien constituye domicilio en el Palacio de este Ministerio, calle Hipólito Yrigoyen 250, Capital Federal, y .... se conviene celebrar el presente contrato en orden a la autorización conferida por Decreto Nº .... Primero: El Subsecretario, en adelante la Subsecretaría, contrata los servicios del ...., en adelante el Contratado, para colaborar en las tareas que hacen al cometido específico del Ministerio de Economía y Trabajo, las que serán impartidas por conducto del Servicio de Promoción de Inversiones Externas. — Segundo: La Subsecretaría asigna y el Contratado acepta como retribución de sus servicios el pago de una remuneración mensual de ...., que se liquidará por mes calendario vencido. — Tercero: El Contratado percibirá, además, en concepto de dedicación funcional la suma de .... mensuales. — Cuarto: La compensación por dedicación funcional, constituye el reintegro de mayores gastos que origina el ejercicio de las funciones jerárquicas superiores y atento a esa finalidad, no integra el concepto de sueldo, remuneración o retribución a los efectos de todas las disposiciones en vigor, no estando en consecuencia sujeta a descuentos jubilatorios por parte del Instituto Nacional de Previsión Social. — Quinto: El presente contrato tendrá una duración de un (1) año y no habiendo objeción de las partes quedará renovado automáticamente por otro año más. — Sexto: El Contratado acepta todas las reglamentaciones, disposiciones, órdenes disciplinarias, métodos y normas de trabajo vigentes en la actualidad o que se dispongan en lo sucesivo por el Ministerio y que se vinculen con el desempeño de las tareas que le serán encomendadas, rigiendo en materia de licencias el régimen del Decreto número 347/66. — Séptimo: Será causa de rescisión del presente contrato, sin dar lugar a indemnización alguna, el incumplimiento de las obligaciones contraídas por el contrato, tales como las siguientes: a) violación o negativa a cumplir las obligaciones contraídas; b) condena en juicio criminal o c) negligencia, inaptitud manifiesta en el desempeño de *sus tareas*. — Octavo: Para cualquier divergencia que se suscitara en el cumplimiento del presente contrato, que debiera ser dirimida por Tribunales Judiciales, las partes aceptan desde ya someterse a la jurisdicción de la Justicia Federal de la Capital Federal. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original en poder de la Subsecretaría y el duplicado en poder del Contratado. En Buenos Aires, a los .... días del mes de .... del año mil novecientos sesenta y ....

Secretaría de Gobierno

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Presupuesto.

DECRETO Nº 7.625. Buenos Aires, 23 de octubre de 1967.

VISTO el Expediente número 81.377-1967, del registro de la Secretaría de Estado de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires ha proyectado un vasto plan de obras públicas, cuya iniciación dará comienzo durante el curso del corriente ejercicio;

Que asimismo deberán atenderse diversas necesidades emergentes de la ejecución plan de obras públicas, cuya iniciación dará comienzo durante durante el curso tiene a su cargo;

del presente, a fin de asegurar el normal funcionamiento de los servicios que

Que las mayores recaudaciones realizadas, permitirán afrontar los gastos programados, por lo que es menester reestructurar el presupuesto de gastos y cálculo de recursos, en base a la autorización conferida por el artículo 1º, inciso b) de la Ley número 16.897;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Reestructúrase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires para el ejercicio 1967, en la forma que se indica en las planillas anexas, que forman parte integrante de este decreto.

Art. 2º — Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires para el ejercicio 1967, queda fijado en la suma de Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Trece Millones Doscientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional ($ 55.913.275.800.— m|n.), de conformidad con el siguiente resumen:

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

		m$n.
A) Presupuesto Ordinario		
Concejo Deliberante		307.893.000
Departamento Ejecutivo		32.505.314.600
Reparticiones Descentralizadas		10.272.670.200
Instituto Municipal de Previsión Social	172.363.000	
Dirección Autárquica de Obras Municipales	7.321.566.200	
Instituto Municipal de Obra Social Interna	709.785.000	
Teatro Colón	1.854.705.000	
Teatro Municipal General San Martín	214.251.000	
TOTAL:		43.085.877.000
B) Cuentas Especiales		
Departamento Ejecutivo		384.500.000
Reparticiones Descentralizadas		407.898.000
Instituto Municipal de Previsión Social	166.498.000	
Dirección Autárquica de Obras Municipales	130.000.000	
Teatro Colón	111.400.000	
TOTAL		792.398.000
		m$n.
C) Presupuesto Extraordinario		
Obras, adqusiciones y otras inversiones		12.035.000.000
TOTAL		12.035.000.000
TOTAL GENERAL		55.913.275.800

CALCULO DE RECURSOS

A) Recursos Ordinarios		
Departamento Ejecutivo		53.471.012.800
Reparticiones Descentralizadas		1.085.363.000
Instituto Municipal de Previsión Social	190.363.000	
Dirección Autárquica de Obras Municipales	305.000.000	
Instituto Municipal de Obra Social Interna	401.000.000	
Teatro Colón	146.000.000	
Teatro Municipal General San Martín	43.000.000	
TOTAL		54.556.375.800
B) Cuentas Especiales		
Departamento Ejecutivo		134.500.000
Reparticiones Descentralizadas		292.400.000
Instituto Municipal de Previsión Social	51.000.000	
Dirección Autárquica de Obras Municipales	130.000.000	
Teatro Colón	111.400.000	
TOTAL		426.900.000
C) Recursos Extraordinarios		
Recursos generales		930.000.000
TOTAL		930.000.000
TOTAL GENERAL		55.913.275.800

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Gobierno y de Hacienda.

Artículo 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Gobierno a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Adalbert Krieger Vasena. — Mario F. Días Colodrero. — Luis S. D'Imperio.

CAPITULO SEGUNDO

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Partida	Concepto	Crédito Anual m$n. Parcial	Principal
	Artículo Quinto		
25000	CREDITO ADICIONAL		
25000.00.00	**Crédito adicional**		+ 1.450.000.000
25000.00.01	Crédito adicional para invertir de acuerdo con lo establecido por las normas de ejecución de este presupuesto	+ 1.450.000.000	
	Artículo Noveno		
29000	CONTRIBUCIONES DEL TESORO		
	Inciso I		
29000.00.00	**Contribuciones para financiar obras y servicios varios**		+ 4.750.000.000
29000.06.00	Aporte al Cálculo de Recursos Extraordinarios	+ 4.750.000.000	
	TOTAL		+ 6.200.000.000

CAPITULO TERCERO

30000 CALCULO DE RECURSOS ORDINARIOS

Partida	Rubro	Importe Anual m$n. Parcial	Total
	ARTICULO PRIMERO		
31000	RECURSOS DE LA ORDENANZA FISCAL		
	Inciso I		
31100	**Contribuciones que inciden sobre los inmuebles**		— 600.000.000
31100.01.01	Impuesto de alumbrado, barrido y limpieza y de contribución territorial	— 850.000.000	
31100.02.01	Impuesto de delineación y construcción	+ 250.000.000	
	Inciso IV		
31400	**Contribuciones que inciden sobre actividades lucrativas y espectáculos públicos**		+ 3.700.000.000
31400.01.03	Impuesto a las actividades lucrativas	+ 3.700.000.000	
	Inciso V		
31500	**Contribuciones que inciden sobre el consumo y las compañías de electricidad**		+ 3.020.000.000
31500.02.04	Impuesto al consumo de gas	+ 320.000.000	
31500.03.07	Contribuciones a cargo de las Compañías de electricidad	+ 2.700.000.000	
	ARTICULO TERCERO		
33000	RECURSOS VARIOS		
33100	Inciso Unico		— 5.000.000
33100.03.06	Retribuciones y reintegros varios	— 50.000.000	
33100.05.09	Eventuales	+ 45.000.000	
		TOTAL:	+ 6.115.000.000

CAPITULO QUINTO

50000 CALCULO DE RECURSOS DE REPARTIC. DESCENTRALIZADAS

Partida	Rubro	Importe Anual m$n. Parcial	Total
	ARTICULO PRIMERO		
31000	RECURSOS DE LA ORDENANZA FISCAL		
	Inciso I		
31100	**Contribuciones que inciden sobre los inmuebles**		— 600.000.00
31100.01.01	Impuestos de alumbrado, barrido y limpieza y de contribución territorial	— 850.000.000	
31100.02.01	Impuesto de delineación y construcción	+ 250.000.000	
	Inciso IV		
31400	**Contribuciones que inciden sobre actividades lucrativas y espectáculos públicos**		+ 3.700.000.000
31400.01.03	Impuesto a las actividades lucrativas	+ 3.700.000.000	
	Inciso V		
31500	**Contribuciones que inciden sobre el consumo y las compañías de electricidad**		+ 3.020.000.000
31500.02.04	Impuesto al consumo de gas	+ 320.000.000	
31500.03.07	Contribuciones a cargo de las compañías de electricidad	+ 2.700.000.000	
	ARTICULO TERCERO		
33000	RECURSOS VARIOS		
33100	Inciso Unico		— 5.000.000
33100.03.06	Retribuciones y reintegros varios	— 50.000.000	
33100.05.09	Eventuales	+ 45.000.000	
		TOTAL:	+ 6.115.000.000

CAPITULO QUINTO

50000 CALCULO DE RECURSOS DE REPARTIC DESCENTRALIZADAS

Partida	Rubro	Crédito Anual m$n. Parcial	Total
	Artículo Cuarto		
54000	RECURSOS PROPIOS		
54201	**Istituto Municipal de Previsión Social**		+ 30.000.000
54201.01.00	Ingresos específicos	+ 30.000.000	
54401	**Instituto Municipal de Obra Social Interna**		+ 30.000.000
54401.01.00	Cuotas de afiliación	+ 30.000.000	
54601	**Teatro Colón**		+ 25.000.000
54601.02.00	Espectáculos que se realizan en la Sala del Teatro	+ 25.000.000	
	TOTAL:		+ 85.000.000

CAPITULO OCTAVO

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO

Artículo Séptimo

87000 OBRAS, ADQUISICIONES Y OTRAS INVERSIONES

Partida	Concepto	Importe Anual m$n. Parcial	Principal
	INCISO SEPTIMO		
87700	CREDITO GLOBAL		
87701.00.00	**Crédito Global**		+ 4.750.000.000
87701.01.00	Crédito a distribuir para reforzar autorizaciones vigentes y/o incorporar otras para nuevas realizaciones (a clasificar de acuerdo con su destino)	+ 4.750.000.000	

CAPITULO NOVENO

90000 RECURSOS EXTRAORDINARIOS

Artículo Primero

91000 RECURSOS GENERALES

Partida	Rubro	Crédito Anual m$n. Parcial	Principal
	Inciso Unico		
91100	RECURSOS GENERALES		+ 4.750.000.000
91110.00.00	Aporte de rentas generales	+ 4.750.000.000	

Ministerio de Economía y Trabajo

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Presupuesto.

DECRETO Nº 7.812. Buenos Aires, 23 de octubre de 1967.

Visto lo dispuesto por los artículos 6º y 9º de la Ley Nº 17.130 del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio de 1967, y

CONSIDERANDO:

Que es indispensable proceder al ordenamiento presupuestario de las Cuentas Especiales correspondientes a la Jurisdicción 31 — Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería;

Que procede incorporar los créditos para atender los gastos que origine la aplicación de lo dispuesto por el Decreto Nº 4.680 del 30 de junio ppdo., por el cual se instituyeron mejoras al personal de la Administración Pública Nacional;

Por ello, atento lo dispuesto por el art. 7º del Decreto Nº 4.680 del 30 de junio de 1967 y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Modifícase en la forma que se indica a continuación el Presupuesto de las Cuentas Especiales para el Ejercicio de 1967, aprobado por la Ley Nº 17.130:

	En miles de m$n.
Sección 1ª — Erogaciones Corrientes	— 71.174,0
Finalidad 9 — Gastos a clasificar	— 71.174,0
Sector 2 — Gastos de operación	— 71.174,0
Jurisdicción 92 — Crédito de Emergencia	
Inciso 21 — Personal	— 71.174,0

Art. 2º — Por incorporación del crédito a que se refiere el artículo anterior, modifícase en la forma que se indica a continuación el presupuesto para 1967 de la Jurisdicción 91 — Obligaciones a cargo del Tesoro, aprobado por la Ley Nº 17.130:

	En miles de m$n.
Sección 1ª — Erogaciones Corrientes	71.174,0
Finalidad 6 — Desarrollo y fomento de la economía	71.174,0
Sector 3 — Transferencias	71.174,0
Jurisdicción 91 — Obligaciones a cargo del Tesoro	71.174,0
Inciso 31 — Al Sector Público	71.174,0

Art. 3º — En virtud de lo dispuesto precedentemente y por distribución de créditos, en función de lo establecido por el artículo 6º de la Ley Nº 17.130, fíjase el Presupuesto para el ejercicio de 1967 de las Cuentas Especiales dependiente de la Jurisdicción 31 — Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, en la suma de Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho Millones Seiscientos Ochenta y Seis Mil Pesos ($ 7.478.686.000.— m|n.) Moneda Nacional de conformidad con el siguiente resumen y según detalle de las planillas anexas:

	En miles de m$n.
Sección 1ª — Erogaciones Corrientes	7.294.386,0
Finalidad 6 — Desarrollo y fomento de la economía	7.294.386,0
Sector 2 — Gastos de operación	2.387.386,0
Inciso 21 — Personal	1.223.243,0
Inciso 22 — Bienes y servicios no personales	1.164.143,0
Sector 3 — Transferencias	4.907.000,0
Inciso 31 — Al Sector Público	1.242.000,0
Inciso 33 — Al Sector Privado	3.665.000,0
Sección 6ª — Erogaciones de Capital	184.300,0
Finalidad 6 — Desarrollo y fomento de la economía	184.300,0
Sector 7 — Inversiones	184.300,0
Inciso 71 — Bienes	153.900,0
Inciso 72 — Trabajos Públicos	30.400,0
TOTAL:	7.478.686,0

Art. 4º — Fíjase el cálculo de recursos correspondiente al ejercicio de 1967 afectado a la financiación de las Secciones 1 y 6, Recursos de Cuentas Especiales (específicos, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Jurisdicción 31 — Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de conformidad con el detalle obrante en planilla anexa y de acuerdo al siguiente resumen:

	En miles de m$n.
Recursos específicos	6.980.600,0
Aportes del Tesoro Nacional	670.474,0
TOTAL:	7.651.074,0

Art. 5º — Como consecuencia de la incorporación de créditos para atender "Gastos caídos en ejercicios vencidos no incluidos en residuos pasivos", el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad y a aplicar, si correspondiera, las sanciones que determina el artículo 84º, inciso j) de la Ley de Contabilidad.

Art. 6º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y a los responsables de los servicios administrativos de cada organismo, a afectar los créditos de las partidas globales de sueldos sin sujeción a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto — Edición 1943 y a cargar en los créditos disponibles de "Personal"; "Bienes y servicios no personales" y "Bienes", las sumas resultantes de rebajas, supresión o transformación de partidas integrantes del presupuesto de cada Cuenta Especial.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería y de Hacienda.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación, pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Rafael García Mata. — Luis S. D'Imperio

Ministerio del Interior

SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION

Presupuesto

DECRETO Nº 6.954 Buenos Aires, 22 de setiembre de 1967.

VISTO lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley Nº 17.130 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1967; y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de posibilitar la normal continuidad de los servicios a cargo de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, es menester reajustar las previsiones presupuestarias a un nivel que posibilite el cumplimiento de los compromisos mínimos e imprescindibles contraídos en el presente ejercicio económico;

Que en ese orden de ideas es necesario incorporar al presupuesto para 1967 los importes resultantes del cumplimiento de los beneficios de los decretos números 4.681|67 y 6.091 67 por el término de seis meses;

Que, además, resulta necesario prever en el referido presupuesto los créditos imprescindibles para la atención de la promoción y crecimiento vegetativo del alumnado, lo que obliga a la creación de nuevas divisiones, cursos, grados, cargos, y horas de cátedra;

Que, asimismo la Secretaría de Estado de Cultura y Educación ha comprobado la imperiosa necesidad de poner en funcionamiento en el corriente ejercicio distintos establecimientos de enseñanza, debiendo a tal efecto arbitrarse los créditos pertinentes;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase en la forma que se indica a continuación el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio de 1967 aprobado por la Ley 17.130:

		En miles de m$n.
Sección 1ª — Erogaciones Corrientes	—	6.302.994,1
Finalidad: 9 — Gastos a clasificar	—	6.302.994,1
Sector: 2 — Gastos de operación	—	6.302.994,1
Jurisdicción: 92 — Crédito de Emergencia	—	6.302.994,1
Inciso: 21 — Personal	—	4.420.183,4
Inciso: 22 — Bienes y Servicios no Personales	—	1.882.810,7
Sección 6ª — Erogaciones de Capital	—	335.872,0
Finalidad: 9 — Gastos a Clasificar	—	335.872,0
Sector: 7 — Inversiones	—	335.872,0
Jurisdicción: 92 — Crédito de Emergencia	—	335.872,0
Inciso: 72 — Trabajos Públicos	—	335.872,0
Sección 1ª — Erogaciones Corrientes	+	6.302.994,1
Finalidad: 5 — Cultura y Educación	+	6.302.994,1
Sector: 2 — Gastos de operación	+	4.140.211,1
Jurisdicción: 12 — Secretaría de Estado de Cultura y Educ.	+	4.140.211,1
Inciso: 21 Personal	+	4.420.183,4
Inciso: 22 — Bienes y Servicios no Personales	—	279.972,3
Sector: 3 — Transferencias	+	2.162.783,0
Jurisdicción: 12 — Secretaría de Estado de Cultura y Educ.	+	2.162.783,0
Inciso: 31 — Al Sector Público	—	116.000,0
Inciso: 33 — Al Sector Privado	+	2.278.783,0
Sección 6ª — Erogaciones de Capital	+	335.872,0
Finalidad: 5 — Cultura y Educación	+	335.872,0
Sector: 7 — Inversiones	+	335.872,0
Jurisdicción: 12 — Secretaría de Estado de Cultura y Educ.		335.872,0
Inciso: 71 — Bienes	+	316.222,0
Inciso: 72 — Trabajos Públicos		19.650,0

Art. 2º — En virtud de lo dispuesto precedentemente y por distribución de créditos, ordénase en la forma que se determina en planillas anexas el presupuesto para el ejercicio de 1967 de la Jurisdicción 12 — Secretaría de Estado de Cultura y Educación, el que queda fijado en la suma de Sesenta y ocho mil novecientos tres millones quinientos setenta mil setecientos pesos moneda nacional (m$n. 68.903.570.700.—) de conformidad con el siguiente resumen:

	En miles de m$n.
Sección 1ª — Erogaciones Corrientes	68.589.698,7
Finalidad: 5 — Cultura y Educación	68.589.698,7
Sector: 2 — Gastos de operación	56.762.115,7
Inciso: 21 — Personal	52.374.488,0
Inciso: 22 — Bienes y Servicios no Personales	4.387.627,7
Sector: 3 — Transferencias	11.827.583,0
Inciso: 33 — Al Sector Privado	11.827.583,0
Sección 6ª — Erogaciones de Capital	1.547.172,0
Finalidad: 5 — Cultura y Educación	1.547.172,0
Sector: 7 — Inversiones	1.547.172,0
Inciso: 71 — Bienes	1.447.822,0
Inciso: 72 — Trabajos Públicos	99.350,0
SUB - TOTAL GENERAL:	70.136.870,7
A Deducir: Economías a realizar	1.233.300,0
TOTAL GENERAL:	68.903.570,7

Art. 3º — Las economías a realizar por Un mil doscientos treinta y tres millones trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.233.300.000) fijadas en el artículo anterior, afectan los créditos de los organismos que se indican a continuación, en el importe que para cada uno de ellos se determina:

	En miles de m$n.
Subsecretaría de Cultura y Educación	633.300,0
Consejo Nacional de Educación	600.000,0
TOTAL:	1.233.300,0

Art. 4º — Como consecuencia de la incorporación de créditos para atender "Gastos caídos en ejercicios vencidos no incluidos en residuos pasivos", el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad y aplicar, si así correspondiera, las sanciones que determina el artículo 84º, inciso j) de la Ley de Contabilidad.

Art. 5º — Como consecuencia de las modificaciones de cargos que se disponen por el presente decreto, fíjase el agrupamiento de funciones correspondiente a la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, de conformidad con el detalle obrante en planillas anexas.

Art. 6º — Autorízase a los distintos servicios administrativos de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación y a la Contaduría General de la Nación a afectar —en los casos que corresponda— los créditos de las partidas globales de sueldos sin sujeción a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 11.662 (Complementaria Permanente de Presupuesto — edición 1943), como así también a practicar las operaciones contables pertinentes como consecuencia de los cambios estructurales introducidos en el presupuesto que se adjunta.

Art. 7º — Créanse, dependientes de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, los establecimientos de enseñanza que seguidamente se detallan y a los que se asignan para el ejercicio 1967 los presupuestos que se determinan en planillas anexas:

Colegio Nacional de General Lavalle (Buenos Aires).
Colegio Nacional de Médanos (Buenos Aires).
Colegio Nacional de Tornquist (Buenos Aires).
Curso de Bachillerato Anexo a la Escuela Nacional de Comercio de Villa Ballester (Buenos Aires).
Colegio Nacional de Moisés Ville (Santa Fe).
Escuela Nacional de Comercio de Perico (Jujuy).

Art. 8º — Fíjanse para el ejercicio 1967 los presupuestos que en planillas anexas se consignan, para los siguientes establecimientos de enseñanza creados por los decretos que en cada caso se mencionan:

	Decreto Nº
Instituto Nacional Superior del Profesorado de Rosario (Santa Fe)	4.663|66
Escuela Nacional de Comercio de Pilar (Buenos Aires)	2.459|67
Curso de Bachillerato Anexo a la Escuela Nacional de Comercio de Pilar (Buenos Aires)	2.459|67

Art. 9º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Cultura y Educación a organizar los nuevos establecimientos de enseñanza a que se refiere el presente decreto sobre la base de los institutos que hubieren gestionado su oficialización ante los respectivos organismos técnicos y siempre que las correspondientes actuaciones acrediten la necesidad y la conveniencia de adoptar tal procedimiento, en favor de los intereses económicos del Estado y las exigencias del alumnado.

En el sentido indicado precedentemente podrá también la referida Secretaría de Estado convenir con las autoridades del establecimiento peticionante, el cese de las actividades docentes al tiempo de iniciarse las de la escuela creada y la incorporación —sin cargo— al Estado, de los bienes y demás elementos cuya donación pueda concretar el instituto privado, previo cumplimiento de las formalidades legales y administrativas del caso y siempre que los donantes acrediten no tener situaciones pendientes de cumplimiento con el personal de los respectivos institutos por aplicación de la Ley Nº 13.047.

Art. 10. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Cultura y Educación y de Hacienda.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo a Borda. — Adalbert Krieger Vasena. — José M. Astigueta. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Gobierno

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES ANTISISMICAS DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Presupuesto.

DECRETO Nº 6.901. Buenos Aires, 22 de setiembre de 1967.

VISTO la Ley Nº 17.130, de presupuesto general de la Nación para el ejercicio 1967, y

CONSIDERANDO:

Que es indispensable proceder al ordenamiento y ajuste de los créditos de presupuesto del Consejo Nacional de Construcciones Antisísmicas y de Reconstrucción de San Juan, a fin de adecuarlos a los reales compromisos que deberán atenderse con cargo a los mismos durante el ejercicio 1967;

Que asimismo, es necesario prever el crédito correspondiente para proceder a la liquidación y pago de las mejoras acordadas para el personal de la Administración Pública Nacional, por Decreto Nº 4.681/67;

Por ello y en uso de la facultad conferida por el artículo 4º de la Ley Nº 17.130,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase, en la forma que se indica a continuación, el presupuesto de la Administración Nacional, aprobado para el ejercicio 1967, por la Ley Nº 17.130:

	En miles de m$n.
Sección 1ra. - Erogaciones Corrientes	— 15.440,0
Finalidad 9 - Gastos a clasificar	— 15.440,0
Sector 2 - Gastos de Operación	— 15.440,0
Sector 2 - Gastos de Operación	— 15.440,0
Jurisdicción 92 - Créditos de Emergencia	
Inciso 21 - Personal	— 15.440,0
Sección 1ra. - Erogaciones Corrientes	+ 15.440,0
Finalidad 1 - Administración General	+ 15.440,0
Sector 3 - Transferencias	+ 15.440,0
Jurisdicción 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro	
Inciso 31 - Al Sector Público	+ 15.440,0

Art. 2º — Por incorporación de los créditos a que se refiere el artículo anterior, modifícase en la forma que se indica a continuación, el presupuesto del Consejo Nacional de Construcciones Antisísmicas y de Reconstrucción de San Juan, Nº 098, aprobado para el ejercicio 1967 por la Ley Nº 17.130:

	En miles de m$n.
Sección 1ra. - Erogaciones Corrientes	+ 15.440,0
Finalidad 1 - Administración General	+ 15.440,0
Sector 2 - Gastos de Operación	+ 15.440,0
Jurisdicción 11 - Secretaría de Estado de Gobierno	
Inciso 21 - Personal	+ 15.440,0

Art. 3º — En virtud de lo dispuesto precedentemente y por distribución de créditos, fíjase el presupuesto para el ejercicio 1967 del Consejo Nacional de Construcciones Antisísmicas y de Reconstrucción de San Juan, Nº 098, en la suma de Setecientos Veintiún Millones Trescientos Cuarenta Mil pesos moneda nacional ($ 721.340.000.— m|n.), de conformidad con el siguiente resumen y según detalle obrante en planillas anexas:

	En miles de m$n.
Sección 1ra. - Erogaciones Corrientes	244.640,0
Finalidad 1 - Administración General	244.640,0
Sector 2 - Gastos de Operación	244.640,0
Inciso 21 - Personal	227.980,0
Inciso 22 - Bienes y Servicios no Personales	16.660,0
Sección 6ta. - Erogaciones de Capital	476.700,0
Finalidad 1 - Administración General	55.500,0
Sector 7 - Inversiones	55.000,0
Inciso 72 - Trabajos Públicos	55.000,0
Finalidad 4 - Sanidad	50.000,0
Sector 7 - Inversiones	50.000,0
Inciso 72 - Trabajos Públicos	50.000,0
Finalidad 5 - Cultura y Educación	65.800,0
Sector 7 - Inversiones	65 800,0
Inciso 72 - Trabajos Públicos	65.800,0
Finalidad 6 - Desarrollo y Fomento de la Economía	65.400,0
Sector 7 - Inversiones	65.400,0
Inciso 71 - Bienes	31.400,0
Inciso 72 - Trabajos Públicos	34.000,0
Finalidad 7 - Asistencia Social	240.000,0
Sector 7 - Inversiones	240.000,0
Inciso 72 - Trabajos Públicos	240.000,0

Art. 4º — Fíjase el cálculo de recursos correspondiente al ejercicio de 1967, afectado a la financiación de las Secciones 1ra. y 6ª Recursos de Organismos Descentralizados (Específicos. contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos), Secretaría de Estado de Gobierno Nº 11, del Consejo Nacional de Construcciones Antisísmicas y de Reconstrucción de San Juan Nº 098, en la suma de Setecientos Veintiún Millones Trescientos Cuarenta Mil pesos moneda nacional ($ 721.340.000.— m/n.), de conformidad con el detalle obrante en la planilla anexa y de acuerdo al siguiente resumen:

	En miles de m$n.
Recursos Específicos	42.300,0
Contribución del Tesoro Nacional	679.040,0
TOTAL	721.340,0

Art. 5º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y a la Dirección General de Contabilidad y Administración del Consejo Nacional de Construcciones Antisísmicas y de Reconstrucción de San Juan, a afectar los créditos de las partidas globales de sueldos sin sujeción a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 11.672 (Complementaria permanente de presupuesto, Edición 1943), como así también reajustar las respectivas contabilizaciones existentes a la fecha, como consecuencia de la reestructuración de créditos que se aprueban por este decreto.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Gobierno y de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Adalbert Krieger Vasena. — Mario F. Díaz Colodrero. — Luis S. D'Imperio

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DEL ALGODON

Presupuesto.

DECRETO Nº 6.956 Buenos Aires, 22 de setiembre de 1967.

VISTO lo dispuesto por los artículos 4º y 6º de la Ley Nº 17.130 de Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 1967, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Nacional del Algodón, Organismo Descentralizado de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, proyecta las modificaciones indispensables que permitan en el nuevo Ejercicio Fiscal la debida continuidad de los servicios vigentes al 31 de diciembre de 1966 y la posibilidad de atender las mejoras dispuestas por el Decreto Nº 4.681, de fecha 30 de junio del año en curso;

Que dichas modificaciones se efectúan mediante compensación de créditos, siendo los mismos inferiores a los establecidos en el ejercicio anterior, financiándose con recursos propios, sin contribución de Rentas Generales;

Por ello, de acuerdo con lo solicitado por la Junta Nacional del Algodón, lo informado por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería y la facultad conferida por la Ley Nº 17.130,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Fíjase y distribúyese el presupuesto para el Ejercicio 1967 de la Junta Nacional del Algodón, Organismo Descentralizado de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, en la suma de doscientos sesenta y tres millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 263.400.000), de conformidad con el siguiente resumen y según detalle en las planillas anexas:

	En miles de m$n.
Sección 1a. Erogaciones Corrientes:	238.388,6
Finalidad: 6 — Desarrollo y Fomento de la Economía	238.388,6
Sector 2 — Gastos de operación	235.201,7
Inciso 21 — Personal	200.575,1
Inciso 22 — Bienes y servicios no personales	34.626,6
Sector 3 — Transferencias:	3.186,9
Inciso 31 — Al Sector Público	300,0
Inciso 33 — Al Sector Privado	2.886,9
Sección 6a. Erogaciones de Capital	25.011,4
Finalidad: 6 — Desarrollo y Fomento de la Economía	25.011,4
Sector 7 — Inversiones	25.011,4
Inciso 71 — Bienes	25.011,4
Total General:	263.400,0

Art. 2º — Fíjase el cálculo de recursos correspondiente al Ejercicio 1967, afectado a la financiación de las Secciones 1a. y 6a. — Erogaciones Corrientes y de Capital, Recursos de Organismos Descentralizados (Específicos, Contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) — Secretaría de Agricultura y Ganadería (Nº 31) — Organismos Descentralizados — Junta Nacional del Algodón (Nº 84), de conformidad con el detalle obrante en planilla anexa y de acuerdo al siguiente resumen:

	En miles de m$n.
Recursos específicos	263.400,0
Contribuciones del Tesoro Nacional	—
Total:	263.400,0

Art. 3º — El crédito incluido en las partidas de "Gastos caídos en ejercicios vencidos no incluidos en residuos pasivos" que se prevé en el presente Decreto, podrá ser destinado únicamente al pago de los conceptos e importes señalados, previo reconocimiento de legítimo abono. En la oportunidad de la afectación de esas partidas, el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad y aplicar las sanciones que determina el artículo 84, inciso j) de la Ley de Contabilidad.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ONGANIA — Adalbert Krieger Vasena — Rafael García Mata — *Luis S. D'Imperio.*

Secretaría de Agricultura y Ganadería

CONSEJO AGRARIO NACIONAL

Presupuesto.

DECRETO Nº 6.924 Buenos Aires, 22 de setiembre de 1967.

VISTO lo solicitado por el Organismo Descentralizado "Consejo Agrario Nacional" dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, y

CONSIDERANDO:

Que se hace preciso contar con los créditos indispensables para atender las mejoras instituidas para el personal, de acuerdo a los términos del Decreto Nº 4.681 de fecha 30 de junio del corriente año;

Que a efectos de prever los créditos integrales que requiere el normal funcionamiento de los Organismos para el ejercicio en curso, es necesario incrementar los mismos con cargo a las autorizaciones globales de la jurisdicción 92 Crédito de Emergencia, aprobado por la Ley Nº 17.130;

Por ello, atento lo dispuesto por el artículo 7º del Decreto Nº 4.681 del 30 de junio ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase en la forma que se indica a continuación, el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 1967, aprobado por la Ley Nº 17.130 y ordenado por el Decreto Nº 4.038|67:

a)

		En miles de m$n.
Sección 1ra. — Erogaciones corrientes	—	11.506,9
Finalidad 9 — Gastos a clasificar	—	11.506,9
Sector 2 — Gastos de operación	—	11.506,9
Jurisdicción 92 — Créditos de Emergencia		
Inciso 22 — Bienes y Servicios no Personales	—	11.506,9

b)

Sección 1ra. Erogaciones corrientes	+	11.506,9
Finalidad 6 — Desarrollo y Fomento de la Economía	+	11.506,9
Sector 3 — Transferencias	+	11.506,9
Jurisdicción 91 — Obligaciones a cargo del Tesoro		
Inciso 31 — Al Sector Público	+	11.506,9

Art. 2º — En virtud de lo dispuesto precedentemente, modifícase y fíjase el presupuesto para el Ejercicio 1967, del Consejo Agrario Nacional Nº 082, Jurisdicción 31 Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería en la suma de setecientos sesenta y siete millones doscientos dieciocho mil doscientos pesos moneda nacional (m$n. 767.218.200) de conformidad con el siguiente resumen y según detalle de las planillas anexas:

	En miles de m$n.
Sección 1ra. — Erogaciones corrientes	218.618,2
Finalidad 6 — Desarrollo y Fomento de la Economía	218.618,2
Sector 2 — Gastos de operación	215.818,2
Inciso 21 — Personal	174.258,2
Inciso 22 — Bienes y Servicios no Personales	41.560,0
Sector 3 — Transferencias	2.800,0
Inciso 33 — Al Sector Privado	2.800,0
Sección 6ta. — Erogaciones de capital	548.600,0
Finalidad 6 — Desarrollo y Fomento de la Economía	548.600,0
Sector 7 — Inversiones	548.600,0
Inciso 71 — Bienes	31.300,0
Inciso 72 — Trabajos Públicos	517.300,0
Total General	767.218,2

Art. 3º — Modifícase y fíjase el cálculo de recursos correspondiente al Ejercicio de 1967, afectado a la financiación de las Secciones 1ra. y 6ta. — Erogaciones Corrientes y Erogaciones de Capital — Recursos de Organismos Descentralizados, específicos, Contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos, en Jurisdicción 31 Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería — Consejo Agrario Nacional Nº 082, de conformidad con el detalle obrante en planilla anexa y de acuerdo al siguiente resumen:

	En miles de m$n.
Recursos Específicos	55.700,0
Contribución del Tesoro Nacional	711.518,2
Total	767.218,2

Art. 4º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y al Consejo Agrario Nacional Organismo dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a afectar los créditos de las partidas globales de sueldos sin sujeción a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto — Edición 1943).

Art. 5º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería y de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tome nota el Consejo Agrario Nacional y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación, pase a sus efectos a la Tesorería General de la Nación.

ONGANIA — Adalbert Krieger Vasena — Rafael García Mata — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Cultura y Educación

EDUCACION

SERVICIO NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA. — **Apruébanse planes de estudio.**

DECRETO Nº 7.135 Buenos Aires, 25 de setiembre de 1967.

VISTO: La presentación del Instituto de enseñanza privada "María Auxiliadora", por la que solicita reconocimiento de los planes de estudio para las carreras de Perito en Técnicas Bancarias e Impositivas y de Secretaria Ejecutiva Bilingüe, y el proyecto concordante con esa solicitud elevado por el Servicio Nacional de la Enseñanza Privada, Expediente Nº 115.046|65, y

CONSIDERANDO:

Que la temprana incorporación de los jóvenes al campo del trabajo requiere que se los capacite profesionalmente, a fin de que puedan iniciarse con una preparación especializada que les asegure una óptima integración en el medio laboral y social;

Que resulta necesario impartir los conocimientos profesionales en el ciclo medio, juntamente con la formación de la personalidad total a que tiende dicho ciclo;

Que un número considerable de jóvenes se desplaza hacia las actividades administrativas y financieras, donde la demanda ocupacional crece constantemente;

Que conviene diversificar la enseñanza secundaria atendiendo a la necesidad de proporcionar aperturas que faciliten los requerimientos vocacionales;

Por ello; y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse los siguientes planes de estudio para las carreras de Perito en Técnicas Bancarias e Impositivas y de Secretaria Ejecutiva Bilingüe, con cinco (5) años de estudio.

CICLO BASICO

FORMACION CULTURAL	Horas 1º año	2º año	3º año
1 - Matemática	4	4	4
2 - Castellano	3	3	3
3 - Inglés	3	3	3
4 - Historia	2	2	2
5 - Geografía	2	2	2
6 - Ciencias Biológicas	2	2	2
7 - Educación Democrática	2	2	2
8 - Cultura Musical	2	2	2
9 - Educación Física	3	3	3
FORMACION TECNICA			
1 - Contabilidad	3	3	3
2 - Taquigrafía	3	3	2
3 - Dactilografía	3	3	2
4 - Organización de la Oficina y de la Empresa	—	—	2
5 - Caligrafía y Dibujo	2	2	2
6 - Redacción Comercial	2	2	2
	36	36	36

CICLO SUPERIOR

PERITOS EN TECNICAS BANCARIAS E IMPOSITIVAS

	Horas 4º año	5º año
1 - Literatura	2	2
2 - Inglés	3	3
3 - Psicología Social	2	2
4 - Psicología de la Conducta	2	2
5 - Relaciones interpersonales y técnicas de la comunicación	2	2
6 - Matemática	4	—
7 - Matemática Financiera	—	4
8 - Técnicas Bancarias	4	4
9 - Técnicas Impositivas	4	4
10 - Estadística Metodológica	—	2
11 - Teoría del Balance	2	—
12 - Análisis e interpretación del Balance	—	2
13 - Principios de Economía y Política Empresarial	2	—
14 - Derecho Comercial	2	—
15 - Nociones de Derecho Civil	—	2
16 - Política Social y del Bienestar	2	—
17 - Geografía Económica	2	—
18 - Racionalización de la Empresa	—	2
19 - Instrucción Cívica	—	2
	33	33

SECRETARIAS EJECUTIVAS BILINGÜES

	Horas 4º año	Horas 5º año
1 - Literatura	3	3
2 - Inglés	5	5
3 - Matemática	4	—
4 - Matemática Financiera	—	4
5 - Estadística Metodológica	—	2
6 - Psicología Social	2	2
7 - Psicología de la Conducta	2	2
8 - Relaciones interpersonales y técnicas de la comunicación	2	2
9 - Geografía Económica	3	—
10 - Política Social y del Bienestar	2	—
11 - Correspondencia y Documentación Comercial Moderna	3	—
12 - Racionalización de la Empresa	—	3
13 - Derecho Comercial	2	—
14 - Nociones de Derecho Civil	—	2
15 - Principios de Economía y Política Empresarial	—	3
16 - Instrucción Cívica	2	—
17 - Etica Profesional	—	2
18 - Práctica taquidactilográfica	3	3
	33	33

Art. 2º — A la terminación del Ciclo Básico se otorgará un certificado de Secretaria Administrativa. A la terminación del Ciclo Superior se otorgará el título de Perito en Técnicas Bancarias e Impositivas o el de Secretaria Ejecutiva Bilingüe, según la carrera elegida.

Art. 3º — Los presentes planes tendrán carácter experimental y en tal sentido se aplicarán en los colegios de San Isidro y de La Plata del Instituto patrocinante, el cual será responsable de la conducción de la experiencia que será evaluada por el Servicio Nacional de la Enseñanza Privada quien aconsejará acerca de su aceptación y aplicación como planes de la enseñanza media común.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Secretaría de Hacienda

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Modifícanse las escalas de retribuciones del personal comprendido en la Cuenta Especial "Explotación Salas de Entretenimiento".

DECRETO Nº 6.941. Buenos Aires, 22 de setiembre de 1967.

VISTO lo dispuesto por el Decreto Nº 4.680/67, por el cual se acuerda un incremento del 15 % sobre las remuneraciones de los agentes de la Administración Pública Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, en orden a lo establecido por el artículo 7º de dicho acto de gobierno, propone la modificación de las escalas de retribuciones del personal comprendido en la Cuenta Especial "Explotación Salas de Entretenimiento", ajustándolas a la mejora concedida;

Que efectuado el análisis de la medida proyectada, cabe señalar que la misma se adecua en un todo a los lineamientos fijados por el aludido Decreto Nº 4.680/67, por lo que corresponde proveer de conformidad;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Las retribuciones del personal de la Cuenta Especial "Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, Explotación Salas de Entretenimiento", comprendido en los Decretos Nros. 7.334/60 y 13.375/60, quedan fijadas con efecto al 1º de julio de 1967, en los importes que se consignan en las planillas que, como Anexo I, forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — A partir del 1º de julio de 1967 las bonificaciones por título habilitante se regirán por la escala establecida en el artículo 5º del Decreto Nº 4.681/67, y los adicionales por subsidio familiar se ajustarán a las condiciones e importes determinadas en el artículo 6º del mismo decreto.

Art. 3º — La Secretaría de Estado de Hacienda proyectará las modificaciones presupuestarias que fueren necesarias para hacer efectivas las mejoras dispuestas por el presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Secretaría de Estado de Hacienda a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis S. D'Imperio

Anexo al Artículo 1º

EXPLOTACION SALAS DE ENTRETENIMIENTO

PERSONAL MENSUALIZADO

a) Administrativo, Técnico, Profesional y Especializado.

Horario: 45 horas semanales.

Categoría	Sueldo Básico	Responsab. Jerárquica	Dedicación Funcional	Bonific. Especial	Total
I	33.500	—	14.600	—	48.100
II	28.700	—	12.700	—	41.400
Horario: 35 horas semanales					
I	32.900	10.200	—	—	43.100
II	28.100	8.500	—	—	36.600
III	22.200	6.100	—	2.000	30.300
IV	20.000	5.500	—	2.000	27.500
V	17.500	4.700	—	1.800	24.000
VI	17.400	4.700	—	1.800	23.900
VI a)	11.500	3.000	—	2.000	16.500
VI b)	10.400	2.900	—	2.000	15.300
VII	15.800	4.200	—	1.800	21.800
VIII	14.400	3.600	—	1.800	19.800
IX	14.300	—	—	3.900	18.200
X	14.200	—	—	3.900	18.100
XI	13.600	—	—	3.800	17.400
XII	12.900	—	—	3.700	16.600
XIII	11.600	—	—	3.600	15.200
XV	10.300	—	—	3.400	13.700
b) De maestranza y Obrero					
Horario: 35 horas semanales					
I	17.100	—	—	4.450	21.550
II	16.000	—	—	4.100	20.100
III	14.600	—	—	3.750	18.350
IV	13.500	—	—	3.650	17.150
V	12.200	—	—	3.450	15.650
VI	11.400	—	—	3.300	14.700
c) De Servicios Auxiliares					
Horario: 35 horas semanales					
I	14.600	—	—	3.850	18.450
II	13.300	—	—	3.650	16.950
III	12.100	—	—	3.500	15.600
IV	11.300	—	—	3.450	14.750
V	10.400	—	—	3.350	13.750

PERSONAL JORNALIZADO

a) Administrativo, Técnico, Profesional y Especializado

Categoría	Sueldo Básico	Capacitación Técnica	Bonificación Especial	Total
I	1.085	—	265	1.350
II	930	—	250	1.180
III	850	—	240	1.090
IV	730	—	205	935
V	695	—	200	895
VI	655	—	185	840
VII	620	—	180	800
VIII	570	—	180	750
b) Personal de Juego				
I	1.310	250	280	1.840
II	1.190	250	265	1.705
III	1.035	240	250	1.525
IV	945	230	240	1.415
V	825	210	205	1.240
VI	775	190	200	1.165
VII	695	170	180	1.045
VIII	635	150	180	965
c) Obrero y Maestranza				
I	730	—	205	935
II	670	—	180	850
III	610	—	175	785
d) Servicios				
I	650	—	180	830
II	605	—	175	780
III	530	—	170	700

Secretaría de Cultura y Educación

DOCENTES

Ratifícanse designaciones

DECRETO Nº 6.758. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1967.

VISTO: Los términos de la Ley Nº 17.063 que establece la ineludible necesidad de ratificar las designaciones efectuadas por los organismos de la Administración Pública, con facultad para ello, comprendidos en jurisdicción del Poder Ejecutivo Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que en el ámbito de los establecimientos dependientes del Consejo Nacional de Educación, en razón de los fines y fundamental importancia del servicio que hace al acervo cultural del país, es indispensable la provisión de los cargos vacantes, ya sean técnicos, directivos o docentes;

Que las respectivas designaciones han sido efectuadas de acuerdo con lo prescripto en las disposiciones de la Ley Nº 14.473 —Estatuto del Docente—;

Por ello y atento lo aconsejado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse las designaciones efectuadas en establecimientos educacionales del Consejo Nacional de Educación, de conformidad con las prescripciones de la Ley Nº 14.473 (Estatuto del Docente) que figuran en las nóminas que constituyen los anexos: Iº (ingreso en la docencia); IIº (ascenso de jerarquía); IIIº (designaciones y reincorporaciones - artículo 34º, 63º y 77º de la Ley Nº 14.473); IVº (ingreso a escuelas para adultos, militares, comunes, ascenso de jerarquía), las que forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Planilla Anexa Nº 1 al artículo Iº del Decreto Nº 6.758

CAPITAL FEDERAL (ingreso) Maestros de grado.

Expte. 18.226|1964 — Concurso Nº 171

Nombre y apellido	Datos Cívicos	Escuela D. Escolar
Eva Pilar Vion de Golluscio	L.C. 0.083.837	9|18º
Nilda Beatriz Rosarivo de Jelocnik	L.C. 0.167.726	7|18º
Lía Elma Horber de Mc Donald	L.C. 2.628.768	21|18º
Haydée Edelveis Saguinetti de Roy	L.C. 0.232.055	19|16º
Martha Hilda Rosa de Yantorno	L.C. 1.294.239	19|18º
Expte. 24.079|1966 — Concurso Nº 318		
Asunción Dallera	L.C. 1.991.742	7|12º
Marta Negina Pontino de Núñez	L.C. 8.308.341	22|16º
Lucía Hebe Ayerdi de Hughes	L.C. 3.170.722	24|15º
Beatriz Leonor Laitano	L.C. 0.531.055	2|17º
Delma Iris Bottero de Sannes	L.C. 2.972.589	9|12º
María René Martínez	L.C. 3.204.700	11|18º
Susana Clara Bazo de Palumbo	L.C. 1.349.102	4|16º
Cristina Alcántara de Sassani	L.C. 3.869.072	14|12º
Dolores Filomena Manuela Prieto Cantos de Arias	L.C. 0.372.598	7|15º
Haydée Alicia de Gregorio	L.C. 1.391.907	8|15º
Ana María Victoria Zunino	L.C. 4.600.124	8|15º
Olga Martha Duval de Pineda	L.C. 3.269.211	14|12º
Magdalena Esther Menéndez de Goldfeder	L.C. 0.423.068	10|18º
Delia Susana Uranga Pignataro	L.C. 0.015.715	8|15º
María Adelina Correa de Oller	L.C. 0.005.516	14|17º
Amelia Virginia Eva Rabossi	L.C. 0.063.408	22|16º
Blanca Noemí Tomassi de Guerra	L.C. 0.336.020	8|15º
Alejandra Adriana Barbieri	L.C. 4.373.778	25|18º
Ana María Kuhn de Fazio	L.C. 3.204.026	15|17º
Elisabeth Delfina Gachassin	L.C. 3.360.298	12|15º
Inés Carmen Ferrari de Alvarez	L.C. 4.323.135	18|15º
Elida Isabel Stagnaro de Castelli	L.C. 0.420.189	19|17º
Lydia Angela Malavasi de Scarnati	L.C. 2.793.383	21|17º
Carmen María Alfonso de Bustos	L.C. 0.130.523	23|15º
Dora Josefina Mercado de Tolosa	L.C. 2.367.479	21|17º
María Nieves Miérez Fernández	L.C. 3.589.396	24|15º
Expte. 141|1946 — Concurso Nº 216		
Lía Marta Espinosa	L.C. 0.286.061	9|10º
Expte. 18.638|1965 — Concurso Nº 216		
Celia Visuara	L.C. 9.643.445	11|13º
Expte. 128|1966 — Concurso Nº 216		
Amalia Elena Esther Repetto de Gómez	L.C. 0.021.566	5|6º
Diana de Charras	L.C. 0.487.819	19|5º
Expte. 24.969|1963 — Concurso Nº 113		
Margarita Ofelia Burgade de Ardaiz	L.C. 0.274.351	1|20º
Expte. 17.144|1964 — Concurso Nº 172		
Martha Susana Garrone de Angulo	L.C. 3.987.294	J. I. 20|14º
Expte. 15.254|1963 — Concurso Nº 23		
(ingreso) Maestros Especiales		
María Lidia Touceda (hoy señora de Di Marco)	L.C. 2.226.687	3|1º